



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA VIOLACIÓN SEXUAL Y LOS RASGOS QUE IDENTIFICA AL
AGRESOR PREDICADOR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTORES

ALIXON NOEMI ASTOCAZA CRUZ
CARLOS FELIPE HERNÁNDEZ AGÜERO

ASESOR

DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS
ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, SETIEMBRE DE 2020

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado especialmente a nuestros padres y familiares en especial a nuestra alma mater, la Universidad Autónoma del Perú, quienes, gracias a su apoyo incondicional, sus contribuciones, experiencias y conocimientos, hicieron posible proseguir con tenacidad en la consecución de los objetivos y alcanzar finalmente nuestra meta en la Carrera Profesional de Derecho.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos, a Dios, por permitirnos ver que la Abogacía no solo constituye una herramienta para cooperar en la ordenación de la conducta humana dentro de la casta, la sociedad, el país y el mundo.

A nuestra alma mater, la Universidad Autónoma del Perú, la cual nos brindó, a través de nuestros años de estudio, una sólida formación académica.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	14
1.2. Formulación del problema	16
1.3. Justificación e importancia.....	16
1.4. Objetivos de la investigación	17
1.5. Limitaciones de la investigación	18
1.6. Delimitaciones	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes	21
2.2. Bases teóricas.....	29
2.3 Marco legal.....	59
2.4 Jurisprudencia.....	63
2.5 Derecho comparado.....	65
2.6 Definición de términos.....	65
2.7 Teorías doctrinales.....	67
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Paradigma y enfoque	76
3.2. Metodo y técnica	76
3.3. Unidad de análisis, categoría y subcategoría	78
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN DE ANÁLISIS DE RESULTADOS	
4.1. Matriz de triangulación	83
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones	90
5.2. Conclusiones.....	102
5.3. Recomendaciones.....	104

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Categorización I	80
Tabla 2	Categorización	81
Tabla 3	Matriz de triangulación 1	83
Tabla 4	Matriz de triangulación	84
Tabla 5	Matriz de triangulación 3	85
Tabla 6	Matriz de triangulación 4	86
Tabla 7	Matriz de triangulación 5	88
Tabla 8	Matriz de triangulación 6.....	89

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Morfológica	37
Figura 2	Morfológia I.....	38
Figura 3	Morfológia II	38
Figura 4	Morfológia III	39
Figura 5	Morfológia IV.....	39
Figura 6	Proceso de evaluación de la integración sexual.	49
Figura 7	Dibujo libre I	51
Figura 8	Dibujo libre II	51
Figura 9	Dibujo libre III	52
Figura 10	Relación de la teoría tridimensional	68
Figura 11	Evolución	69
Figura 12	Relación de la teoría de la unión 12.....	71
Figura 13	Rasgos de agresores 13	73
Figura 14	Cuadro de triangulación de teorías de la identificación del delincuente.....	74

LA VIOLACIÓN SEXUAL Y LOS RASGOS QUE IDENTIFICA AL AGRESOR PREDICADOR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

ALIXON NOEMI ASTOCAZA CRUZ
CARLOS FELIPE HERNÁNDEZ AGÜERO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

En la presente investigación se plantea la violación sexual y los rasgos que identifica al agresor predicador en el distrito de La Victoria. Aplicando como paradigma la interpretación y como enfoque la investigación cualitativa; con el método inductivo, con técnicas de entrevistas, así como el diseño de un análisis de interpretación de la indagación, donde se prioriza la hermenéutica con una muestra no probabilística determinando para la entrevista a 3 hacedores de justicia. Teniendo como resultado que la violación sexual se puede generar en diferente tiempo y espacio, así como determinar que cada delito es diferente; por lo que, nos centramos en una violación sexual a un menor o adolescente por las acciones de un predicador, quien abusando de la confianza que los padres, niños y adolescentes le brindan someta al menor o adolescente a sus actos libidinosos consumando la violación sexual. Por lo que es de imperiosa necesidad que se pueda aplicar un registro de rasgos morfológicos especiales sobre los agresores sexuales, es decir los predicadores, religiosos entre otros. Y múltiples capacitaciones de prevención.

Palabras clave: Violación sexual, agresor, víctima, pericia psicológica, Cámara Gesell, prueba pericial, ADN, huella dactilar, perito forense, investigación policial y rasgos morfológicos

**SEXUAL RAPE AND THE TRAITS THAT IDENTIFY THE PREACHING
OFFENDER IN THE VICTORIA DISTRICT**

**ALIXON NOEMI ASTOCAZA CRUZ
CARLOS FELIPE HERNÁNDEZ AGÜERO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

In the present investigation rape and the characteristics that identify the preacher aggressor in the district of La Victoria are raised. Applying interpretation as a paradigm and qualitative research as a focus; with the inductive method, with interview techniques, as well as the design of an analysis of interpretation of the inquiry, where hermeneutics is prioritized with a non-probabilistic sample, determining 3 justice-makers for the interview. As a result, rape can be generated in different time and space, as well as determining that each crime is different; Therefore, we focus on a sexual violation of a minor or adolescent by the actions of a preacher, who, abusing the trust that parents, children and adolescents give, subjects the minor or adolescent to their libidinous acts consummating the sexual violation. Therefore, it is imperative that a register of special morphological features can be applied to sexual offenders, that is, preachers, religious among others. And multiple prevention trainings.

Keywords: Rape, aggressor, victim, psychological expertise, Gesell camera, expert evidence, DNA, fingerprint, forensic expert, police investigation and morphological features

INTRODUCCIÓN

El estudio de investigación es destinado a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, para obtener los títulos de abogados en referencia a los autores, el tema principal de esta tesis es sobre la relación entre la violación sexual y los rasgos que identifica al agresor predicador en el distrito de La Victoria, acción que se tipifica en el mundo el delito de violación sexual se relató ciertas modificaciones en diversos países siendo que posteriormente surgieron problemáticas de las personas encargadas hacia la investigación preliminar del delito pues es un tema muy complejo la identificación del autor del delito pues requiere las nuevas tecnologías y métodos de investigación que poco a poco avanzó y se convirtió en sistemas base de identificación; debiendo de tomar en la actualidad para la investigación los rasgos del agresor.

En el Perú pese a las normas duras y las reformas del Código Penal que se ha dado en el tiempo aún existen una alta tasa de violaciones sexuales; siendo la mayor población los menores de edad. Según la ONU la etapa en que se vive gran cantidad de abusos sexuales es cuando están en la niñez o adolescencia en los lugares de predicación.

Cabe mencionar que en el Perú existe todo un proceso en el marco penal para poder realizar el juicio valorativo de los autores del delito de violación sexual es por ello que generalmente se hace en una etapa preliminar la identificación del delincuente y según los indicios encontrados se realizara un estudio del caso; debiendo de considerar para esto los rasgos del individuo.

En la actualidad frente a las investigaciones de identificación se han aplicado ciertas nuevas tecnologías como la dactiloscopia en RENIEC, el sistema de identificación en las morgues y el Banco de datos genético para personas desaparecidas en la época del terrorismo en el Perú; pero es de importancia considerar los rasgos del sujeto.

En base de los problemas de bajo resultado de las normas fuertes como cadena perpetua en nuestra jurisdicción nacional y que la violación sexual es un delito

imprescriptible, destructivo, desolador, se generó esta investigación, para identificar quienes son los más vulnerables en este delito es decir en qué contexto se genera las entrevistas psicológicas como medios probatorios y la utilización referente a la medicina legal y la psicología.

Frente a la problemática de la identificación del violador en el Perú, en el contexto y lugar de predicación, se realizó énfasis al desarrollo de investigación de la Policía Nacional del Perú y fiscalía, se planteó que criterios a cerca del sistema de identificación utilizado en el Perú en el campo de criminalística para poder determinar cuáles son los rasgos que se empleó para la afectación de un proyecto de sistema de identificación del violador como nuevos parámetros para el sistema. En referencia de esta tesis ayudo a determinar la relación entre la violación sexual y los rasgos que identifica al agresor predicador y la investigación criminalística en el delito de violación sexual que generar un resultado critico de cómo afectaría la implementación del Registro de delincuentes sexuales en el tratamiento criminalístico pericial de los casos de violación sexual.

Al respecto del desarrollo inició con un proyecto de investigación para posteriormente ser convertida en el producto final con las entrevistas e información bibliográfica mencionada en las referencias, siendo anexado un proyecto de Registro de agresores sexuales. Para efecto de la presente tesis se realizó la siguiente esquematización:

Capítulo I: Se presentó la descripción del planteamiento del problema; además se formuló los problemas y objetivos y en base a la justificación e importancia se sustentó el valor de esta investigación.

Capítulo II: Se denominó Marco Teórico y se presentó los trabajos previos referentes a la relación entre la violación sexual y los rasgos que identifica al agresor predicador de manera nacional e internacional. Posteriormente se empleó las teorías fundamentales que se requerían oportunas y se determinó ciertos términos conceptuales importantes.

Capítulo III: Siendo denominado Marco Metodológico pues se presentó los paradigmas, los enfoques, las personas participantes de la investigación y los supuestos categóricos; además se precisó las técnicas e instrumentos de la investigación cualitativa.

Capítulo IV: Se analizó los resultados pues se realizó el denominado Matriz de triangulación de cada enfoque.

Capítulo V: A raíz de los resultados ya triangulados se realizó los resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

La violencia sexual en contexto general es agresión física, psicológica y espiritual por parte de la persona que perjudica, no solo el contexto externo de una persona sino el interno.

El abuso sexual en los menores de edad se dice que sobreviene cuando un niño es tratado como estímulo para el agresor en esta situación no ocurre consentimiento y la interacción puede ocurrir no solo con el contacto sexual sino también manoseos, coito Inter femoral, exhibicionismo, voyeur ismo, fotografías, grooming y penetración bucal.

El provocador puede conllevar no solo ejecutar el contacto sexual directo sino indirecto violentando la libertad del menor de edad o adolescente; sin embargo, de acuerdo con las legislaciones no es tomado como violación sexual sino tentativa o tocamientos indebidos por el hecho que no hubo penetración.

La población más afectada visiblemente son las adolescentes y los niños que en su mayoría sufren abusos sexuales, pues en una escala de 5% a 25% de las adolescentes son víctimas del delito de violación sexual. En general la violencia es dramáticamente problemática en la sociedad y los niños en muchas ocasiones son los más afectados por los daños psicológicos o físicos que pueden percibir directa o indirectamente.

Griffols (2012) sostiene:

Las medidas del sistema jurídico penal para los delitos de violación han sido distintas y ello se manifiesta en las penas carcelarias de forma mundial, ya que la mayoría de países no pueden tomar medidas radicales como la pena de muerte, por los tratados de por medios, sin embargo, condenan la mayor cantidad de tiempo dependiendo los factores en el que se consumó el delito. Las cárceles cumplen con un procedimiento psicológico según teoría para el diagnóstico constante de los presos; pero en general si el pronóstico sigue en el límite negativo y sale libre por cumplir su condena, el sistema no puede hacer nada más. (p. 11).

El propósito de cumplir una condena, con la prevalencia de los derechos humanos, es la resocialización pues se quiere con esa imagen reinsertar al que fue malhechor con una nueva conducta, pero el contexto de todo ello es que los sistemas no cumplen con una real resocialización y pese a los esfuerzos el que debió ser reeducado en realidad es un peligro de reincidencia de delitos anteriores y nuevos hasta con un factor de inserción de agravante.

Por lo que sigue, de llevar el tema de violaciones sexuales en las legislaciones extranjeras decidieron formar un sistema en el que sea factor de no solo registrar sino también resolver casos de violación abiertos por años. Los países como Estados Unidos, Holanda y El Reino Unido son pioneros de realizar este sistema, desde el año 1948, implementando el primer programa registral de delincuentes sexuales así posteriormente en los años 2004 en el Reino Unido y 2005 en Holanda. Estos sistemas en Estados Unidos se conforman por dos uno que es utilizado a manera pública y cualquiera puede acceder a esta información y la otra que solo la maneja el FBI netamente es utilizado por las autoridades estatales.

En nuestro país vivimos en una sociedad violenta donde los casos de violación no son denunciados en su totalidad, pero se incrementó el registro de denuncias en los últimos años y es necesario combinarlo con otro sistema registral que tenga el los rasgos del agresor y las denuncias donde se le vinculan. Existe un incremento de acusaciones por violencia sexual a personas denunciables porque se observa que en el año 2013 se registró 1,376 casos registrados y en el año 2019 existe 2,934 casos registrados en la ciudad de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, tumbes, Callao, Cusco Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad y Lambayeque .No solo existen denuncias en incremento por violación sexual; diariamente se escucha casos con diferente tipología de violaciones e incluso se vinculan con otros delitos a menores de edad con rasgos de violencia sexual.

El problema de violación en niños y adolescente son consecuencia en realidad de un instrumento adicional para la resolución de casos en curso porque ya existe políticas criminales, políticas sociales de prevención y políticas jurídicas de sanción, sin embargo; es necesario un instrumento registral de rasgos morfológicos donde se pueda identificar al delincuente y su peligrosidad pues es un instrumento esencial en

otros países para esta problemática. En el Perú requiere completamente una aceptación de esta nueva tecnología pues en consecuencia los casos que necesiten a futuro esta tecnología no tendrán la resolución de identificación adecuada. Nuestro principal aporte con esta tesis no solo es enmarcar tratamientos y vinculaciones del delito de violación sexual; sino generar un aporte de implementación como mecanismo de solución de casos de violación sexual con violencia hacia los adolescentes y niños.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Pregunta general

¿La violación sexual y los rasgos que identifica al agresor predicador en el distrito de La Victoria?

1.2.2 Preguntas específicas

¿De qué manera se vinculan los rasgos de identificación del agresor predicador y la investigación criminalística en el delito de violación sexual en niños y adolescentes?

¿De qué manera afectaría la implementación del Registro de rasgos de delincuentes sexuales en el tratamiento criminalístico pericial de los casos de violación sexual?

1.3 Justificación e importancia

La actual investigación tiene como finalidad evidenciar el tratamiento de los materiales de identificación de delincuentes sexuales, exponiendo sus informes, implícito y casos; además de proponer como debe implementarse en nuestro país una base de datos de rasgos morfológicos para poder mejorar nuestro sistema de investigación criminal en los casos con relación a agravantes.

1.3.1 Justificación teórica

El progreso de la investigación se generó a raíz de tener el signo de carga para el tema de delitos sexuales y los instrumentos de identificación de los criminales, pues

se desea generar conocimiento teórico, doctrinario, casuístico, comparativo y propositivo que se tuvo al realizarlo; la confiabilidad de teórica está comprobada con las referencias bibliográficas que dataran las teorías, tesis, revistas, documentos y estadísticas básicas.

1.3.2 Justificación practica

La investigación tiene un factor práctico en el sentido que se abordó las técnicas criminalísticas y sistema jurídico penal para los delitos de violación sexual, para obtener esa información se realizó un análisis de los estudios previos como las tesis de nivel público privado. Finalmente, el principal aporte para la práctica se genera con el mecanismo alterno propuesto proyectado en los instrumentos de identificación y denominado Registros de rasgos formó lógicos de delincuentes sexuales.

1.3.3 Justificación metodológica

La justificación metodológica de esta tesis se generó a raíz del estudio fenomenológico de la problemática, siendo el principal factor la observación, posteriormente se realizó la conceptualización adecuada de las clases diseñadas, se utilizó la técnica de la entrevista y como instrumento se empleó la guía de entrevistas. El primordial factor fue la alineación especializada pues se generó un sentido específico para generar el material de investigación gracias a sus conocimientos y experiencias, la investigación tuvo un carácter fenomenológico; además de tener la dirección de búsqueda de determinación sobre el fenómeno porque fue explicado frente a su desarrollo y acción; finalmente se realizó la parte aplicativa con el análisis de los datos obtenidos.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

¿Determinar de qué manera se trata la violación sexual y los rasgos que identifica al agresor predicador en el distrito de La Victoria?

1.4.2 Objetivos específicos

¿Delimitar de qué manera se vinculan los rasgos de identificación del agresor predador y la investigación criminalística en el delito de violación sexual en niños y adolescentes?

¿Detectar de qué manera afectaría la implementación del Registro de rasgos de delincuentes sexuales en el tratamiento criminalístico pericial de los casos de violación sexual?

1.5 Limitaciones de la investigación

En la actual investigación, nuestros límites han sido las entrevistas dirigidas a los expertos o especialistas en materia penal y constitucional, asimismo, a fiscales y jueces, en analogía a implementar el registro privado de rasgos morfológicos de delincuentes sexuales, que ayude a identificar mediante un banco de tecnología de rasgos morfológicos de personas condenadas con sentencias firmes de estos delitos sexuales; pero siendo remediada mediante entrevistas digitalizadas y obteniendo información fundamental para el presente desarrollo de investigación, por lo tanto fueron solucionadas todas las limitaciones.

1.5.1 Limitación temporal

La actual investigación se ha hecho respetando los plazos establecidos desde el inicio del proyecto de tesis hasta la etapa de ejecución. Los alcances brindados por los especialistas en materia penal, abogados, fiscales que aceptaron someterse a las entrevistas denotan el gran interés de integrar a nuestro sistema penal Perú ano el registro privado de delincuentes sexuales. Así también, es importante mencionar el gran aporte y el deseo de colaboración a nuestros mecanismos de prevención referido a lo penal.

1.5.2 Limitación económica

Los investigadores hemos realizado gastos de asesores en tesis para la conducción del desarrollo de la investigación, cuyo presupuesto se realizó de esta manera; respeto a la asesoría se realizaron de manera virtual en razón a la crisis de

pandemia por el Coronavirus. Por otra parte, la impresión de libros o revistas para la pesquisa del desarrollo de la investigación.

1.5.3 Limitación bibliográfica

Los materiales bibliográficos que se han tomado para la realización del presente trabajo de investigación son mayormente virtuales, tesis en los repositorios de las universidades nacionales e internacionales, por ende, siendo clave continuar con la presente investigación para aportar conocimientos a la normativa penal y constitucional.

1.6 Delimitaciones

1.6.1 Delimitaciones temporales

La temporalidad de esta investigación propuesta se consumó en el año 2020.

1.6.2 Delimitación teórica

La teoría se adquirió por formatos digitales de tesis para concretar los antecedentes, libros para realizar la conceptualización conveniente y toda la red de casuística que ayudo a desarrollar la parte evidente.

1.6.3 Delimitación de espacio

La delimitación espacial se fundamentó en el distrito de La Victoria

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.2.1. Antecedentes nacionales

Cáceres (2019) define:

La violación sexual de menores de edad, como la falta de información sobre prevención en el delito de violación se vincula con el crecimiento de denuncias. La población se compuso por denuncias , padres de familia y especialistas de salud y la muestra se compuso identificar las partes de la denuncias y la forma de conclusión de cada proceso; el instrumento utilizado fueron test, denuncias y cuestionarios, siendo el principal agresor un extraño o el padre, el principal factor de consecuencia a este acto es el desgaste psicológico, frente a un plan de prevención de embarazo de niñas se generaliza plan del gobierno para erradicar no en totalidad, existe una posibilidad que un niño abusado se vuelva agresor y el lugar donde se encuentra con frecuencia a un agresor es la casa , los hallazgos probatorios en un examen pericial se halla pruebas sólidas materiales y pruebas indiciarias, el principal factor de síntoma de abuso es el llanto pero adjuntada a las pruebas consolidadas y la parte del examen físico sobre violación se da en mejores contextos si no ha existido iniciación sexual a temprana edad. Finiquitó que la lentitud procesal penal afecta a la regulación normativa haciendo poco posible la eficacia regulatoria pues hay una creciente tasa de violaciones sexuales donde las víctimas se ven vulneradas y re victimizadas. (p. 47).

Ante la situación problemática de la violencia sexual a menores de edad se realizan investigaciones como del autor Cáceres quien investiga de manera numérica siendo necesario reconocer ciertos parámetros de fechas donde consta el desempeño de las autoridades respecto a sus implantaciones de prevención y emplea miento de nuevas técnicas como la Cámara Gesell.

Suárez (2014) manifiesta que:

El maltrato infantil puede ser y es muchas cosas. En términos psicológicos es una patología del comportamiento. En términos jurídicos, es un comportamiento delictivo o criminal que debe ser definido y sancionado legalmente. Sociológicamente es un problema y un fenómeno social y en términos morales o éticos, un problema de violación de derechos. (p. 33).

Alfredo (2016) sostiene en su tesis titulada, “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de violación sexual de menor de edad, en el expediente N° 0124-2015-19-2005-Jr-Pe-01, del distrito judicial de Piura – Piura. 2016”, para optar el título de abogado, en la Universidad Católica de los Ángeles Chimbote, sostiene:

La población y muestra no se menciona, pero fue directamente relacionada al objetivo; los instrumentos fueron referidos a lo que se detalló en el plan de análisis de datos donde solo hace referencia a la identificación e interpretación siendo ello considerado como los cuadros organizacionales. Los principales resultados fueron en el análisis de sentencia la calidad fue alta por sus enfoques al derecho pertinente ; sin embargo la postura no tuvo un gran enfoque con los hechos , las consideraciones tuvo una motivación de razones y bien jurídico protegido donde se esclarece un gran rango de razonamiento y las consideraciones con la evidencia forma un gran criterio de sentencia , la segunda instancia guardo relevancia y correlación con los fundamentos primordiales, hubo buena determinación correlacional de hechos ,pena y reparación esto generando que la resolución sea correcta. (p. 192).

Concluyó que las sentencias estudiadas en la investigación fueron pertinentes con criterios y redacción correlacional muy alto donde se colocaron razones jurisprudenciales correctas al caso.

Casafranca (2018) en su investigación titulada "Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015" para optar el grado académico de magister en Derecho Penal, de la Universidad Nibert Wiener, menciona:

El fin fue investigar las sentencias y generar cuales son las causas que vinculan a la violación sexual de menores. La población fueron los Magistrados del Juzgado Penal del distrito, la muestra se determinó de manera generalizada a la parte representativa de los Magistrados y el muestreo fue no probabilístico; el instrumento fue el cuestionario y la ficha técnica. (p. 82).

Concluyó que las causas de la violación se vinculan con los factores exógenos porque los delincuentes ya sufren problemas psicológicos arraigados a la familia violenta, en la práctica de los especialistas de la salud mental tienen el criterio que al realizar un examen psicológico a un violador siempre se desencadena sus rasgos conductuales por factores endógenos y exógenos a raíz de problemas familiares pues la socialización en su crecimiento fue inadecuada sin posterioridad de tratamiento.

Barreda (2018) realizaron una investigación titulada "La eficacia de las disposiciones penales en el control del delito de violación contra la libertad sexual de menor de edad en el distrito judicial de Ucayali, 2012-2016" para optar el título profesional de abogado, de la Universidad Nacional de Ucayali menciona:

El objetivo principal fue detallar como se da en la práctica la eficacia y control del Código Penal en el delito de violación sexual de menores de edad. La población fueron abogados litigantes y magistrados, la muestra fue de cinco magistrados y el muestro tuvo carácter no probabilístico; la técnica utilizada fue la encuesta y entrevista. En el factor indiciaron de incremento se le otorga al desconocimiento de sanción y normalmente el delito de violación a menor de edad con consecuencia de lesión grave o muerte se encuentra en archivo provisorio o definitivo, los casos de víctimas menores de siete años se encuentran un 25% en archivo definitivo y un 22% en trámite, en las víctimas de menores de diez años

30% se encuentran en archivo y las víctimas de diez a catorce años en un 40% están en archivo definitivo y con el análisis de tasa de casos de violación sexual solo se mantiene y la drasticidad de la pena no aporta mucho en la disminución. (p. 84).

Concluyó que la sanción drástica no disminuye el acto delincencial de violaciones puesto que no existe un control adecuado en cuanto la disuasión para el delito propio.

Flores (2015) en su tesis titulada “El error de comprensión culturalmente condicionado como supuesto negativo de culpabilidad del delito de violación de la libertad sexual de menor de catorce años de edad por parte de las comunidades amazónicas durante el año 2015” en su investigación para optar el título de abogado, de la Universidad Señor de Sipán. Sostiene:

Tuvo como objetivo identificar los incumplimientos de los funcionarios (en cuanto al error de comprensión culturalmente restringido) que sancionan el delito de violación. La población fueron los ciudadanos, jueces, fiscales penales y abogados especializados en lo penal y constitucional no tomándose en cuenta lo relacionadas con las costumbres. Concluyó que el error de comprensión culturalmente condicionado es como supuesto negativo de la culpabilidad del delito de violación de existe un error de comprensión a lo referido del artículo 15 del Código Penal siendo que hay discrepancias teóricas por desconocimiento e incumplimiento consecuente. (p. 234).

La investigación referente a la violación sexual como costumbre cultural es un tema de regiones y épocas en el Perú; si bien tal como menciona Flores existe la posibilidad que se cometa el delito de violación sexual sin “conocimiento” por cultura hay divergencia por parte jueces y abogados pues se requerirá lo oportuno según el caso estén llevando.

Lingán (2015) en su investigación titulada "Factores jurídicos que influyen en la victimización secundaria en menores de edad agraviados por violación sexual en

la aplicación del código procesal penal Perú año 2004 en el distrito judicial de Cajamarca 2011-2014" para optar el grado de maestro en Derecho Penal y Criminología, de la Universidad de Cajamarca. Sostiene:

Que tuvo como objetivo determinar primordialmente los factores de victimización de los agravados por violación sexual en calidad de menores de edad. Donde las víctimas deben realizar una declaración varias veces vulnerando la entrevista única de los menores de edad porque además en el 65% de veces las víctimas declaran la violación sexual en si casi un 80% de fiscales no presentan la declaración única como prueba anticipada y en el caso que si la presentan las desestiman; los delitos por violación en más de la mitad de las vedes son personas particulares. Concluye que el proceso penal tiene el protagonismo en cuanto la victimización secundaria en los delitos de menores de edad pues no existe referencia de la actuación anticipada en la actuación preliminar. (p. 88).

Malca (2015) manifiesta en su tesis titulada "Protección a las víctimas de abuso sexual" para optar el grado de Magister en Derecho.

Que se escogió este tema por ser un problema relevante para la Sociedad y para el Estado; siendo uno de los problemas sociales que aqueja nuestra realidad como es el caso de revictimización en los menores de edad víctimas del abuso sexual. Se tomó en cuenta que se genera en su mayoría en la fase de la Investigación Preparatoria del proceso penal, durante la obtención de los medios probatorios., desde que se presenta la denuncia, con la etapa de investigación preliminar pasando por los operadores de justicia, auxiliares, técnicos, médico legista, psicólogo forense hasta la etapa final, de juzgamiento con los magistrados (fiscales y jueces). La presencia de niños, niñas y adolescentes en el proceso penal sobre delitos contra la libertad sexual, ponen a la luz importantes problemas que se reflejan no sólo en la identificación de los mecanismos probatorios que creen convicción en el Juzgador sobre el delito y la responsabilidad del presunto agresor, sino

en la necesidad de realizar la ponderación de los intereses en conflicto dentro de un marco constitucional. (p. 32).

La tesis refiere sobre la integración de las víctimas a la sociedad, así como la ayuda psicológica.

Quispe (2016) en su tesis titulada "Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del Primer y Segundo Juzgado colegiado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2012", para obtener el grado de magister en derecho, en la Universidad Nacional de Trujillo. Sostiene:

Los factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad (art. 173 del C.P.) del Primer y Segundo Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en el año 2012 fueron: Regular grado de instrucción o educación, ocupación laboral inestable, bajo ingreso remunerativo, comisión de la violación en estado sobrio, viviendas ubicadas en sectores poblados y asentamientos humanos, alto nivel de catolicismo del condenado. En lo que respecta a las víctimas en su mayoría son mujeres, cuyas edades oscilan entre 10 y menos de 14 años de edad, la violación sexual ocurrió en sus domicilios, siendo el principal violador el padrastro, finalmente la pena impuesta al violador es entre 20 y 35 años de prisión. (p. 34).

Tuesta (2017) expone sobre la tesis "La relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Villa El Salvador" para obtener el título de abogada, de la Universidad Autónoma del Perú. Menciona:

El justo fue redelimitar dentro de los delitos hacia la libertad sexual los dominios de relaciones interpersonales. La localidad fueron los jueces, fiscales y abogados, la muestra fue 15 en total; el instrumento fue el cuestionario. Los principales resultados fueron que los jueces y fiscales comparten el mismo criterio de un 20% que los elementos económicos ser capaz de la comisión del delito , el 33% de fiscales opinan que el antecedente de violación en un delincuente sexual es un factor de

arraigo de la comisión delictiva , los jueces y fiscales opinan que la pornografía no influye en la comisión del delito sin embargo los abogados tienen la opinión que si en un 26,67% , un arraigo familiar de violencia hace crecer las probabilidades que sea un delincuente sexual , además del factor socioeconómico y de estudios según el 26,67% de los fiscales opinan que los casos que han tocado en sus despachos en su mayoría el sujeto ha tenido estudios bajos. Concluyó que el sujeto activo del acto delictivo de violación sexual tiene antecedentes de familia violenta y bajo nivel cultural por su nivel académico. (p. 83).

La opinión de jueces y fiscales referentes al tema de los delincuentes sexuales se dan por factores de violencia familiar y problemas socioculturales de su entorno.

Prado (2015) refiere el artículo lo siguiente, "Dactiloscopia forense; identificación antropológica en el Nuevo Código Procesal Penal", sostiene:

El presente artículo tiene por objetivo socializar la normativa existente en el Ministerio Público del Perú sobre las competencias asignadas al antropólogo en el uso de la dactiloscopia, con la finalidad de identificar al ser humano en los casos forenses de criminalística, tanatología o clínica; así como la aplicación progresiva en las divisiones de médicos legales del país para responder en los casos de desastres masivos, haciendo uso sistemático del lector biométrico y del sistema Afis, enlazado a la base de datos del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil dentro de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal. Tuvo como objetivo establecer y asociar la regla sobre la antropología en la dactiloscopia .Señaló que la dactiloscopia aun es limitada porque por más existencia de una base de datos con RENIEC no hay un sistema automatizado generalizado pues solo tiene dos identificaciones del dedo índice , además tribuye que existiría un acopio de la información dactilar en los antecedentes ya sea policiales ,penales o judiciales ; empero se puede evidenciar que ante la necesidad de nuevas tecnologías en la morgue se implementó el lector biométrico con una base de referenciada de RENIEC mientras que en el mero lugar que se requiere , que es la

escena del crimen, se representa solo con el requerimiento de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal pues este refiere que el ministerio publico cuenta con peritos. (p. 6).

El artículo refiere que existe un vacío de sistema computarizado de reconocimiento dactilar pues la RENIEC es solo una base simple de datos y no contribuye con el cálculo necesario que se requiere en casos de escenas de crimen.

Quintanilla (2015) manifiesta:

Base de datos de ADN e intimidad personal, una propuesta al Derecho Genético Perú ano, El objetivo fue detallar la importancia del ADN en almacenamiento sobre la escena del crimen para conversión de evidencia genética. La localidad fue fundamentada y la muestra fue nacional e internacional. Los principales resultados fueron que si bien existe vinculación del Ministerio Público y la policía nacional hay una demanda pericial causado por las altas tasas de criminalidad donde el requerimiento pericial es alto pues el caso delincuencia ha aumentado pues es necesario la genética para la correcta aplicación de la criminología. Finiquitó que existe una necesidad de creación BD.ADN solo para uso de casos de criminología que sea dirigida por la Policía Nacional del Perú y registre perfiles genéticos de mayor relevancia para la criminalidad o desaparecidos pues se convertiría en un instrumento fundamental tecnológico. (p. 132).

En esta tesis se manifiesta el ADN como dispositivo esencial para la indagación donde se requiere los datos para los complementos hereditarios. La genética es una esencia base de la ciencia y el ADN pues metódicamente puede dar una consecuencia identificativa.

Chanca y Zapana (2016) en su tesis titulada “Factores de riesgo que incidieron en el abuso sexual de niños/as y adolescentes acogidos en la aldea infantil el Rosario-Palian 2015-2016”, sostiene:

Que tuvo como fin conocer y reconocer los factores de riesgo de las condiciones de las viviendas y los contextos familiares, que puede soportar a una situación de abuso sexual en niños/as y adolescentes, con la hipótesis general: los factores de riesgo que incidieron en el abuso sexual de niños/as y adolescentes acogidos en la Aldea Infantil El Rosario-Palian 2015-2016 son: las circunstancias físicas de las viviendas y las con condiciones familiares; especificados en: la escasa distribución de ambientes, vulnerabilidad de acceso a los mismos y hacinamiento; del mismo modo la convivencia dentro de una familia extensa y/o reconstruida, aprovechamiento de confianza y soledad del niño/a o adolescente. (p. 34).

López (2015) en su investigación titulada "Identificación a través de los rasgos biométricos del rostro" para obtener el título de abogado, concluye:

El retrato Hablado o lo que es la identificación por los rasgos biométricos del rostro es una disciplina auxiliar de la Criminalística con la cual se obtienen imágenes por medio de una descripción fisonómica vertida por testigos presenciales de los hechos. El retrato hablado debemos clasificarlo además como una subdivisión de la personalización propia encaminada al valor de los tipos físicas del presunto delincuente, universalmente a las fisiognómicas. Haciendo de manera gráfica a través de esta técnica artística la descripción de un rostro cuya identidad se ignora, por medio de los datos aportados por un testigo presencial de algún ilícito, así como para la búsqueda o identificación de una persona. Tiene diligencia en todas las características de ilícitas, donde se carezca de otro medio de identificación. El recuerdo aparece libremente y en forma desordenada en la memoria retrospectiva de quién la dicta, por lo tanto, el experto debe ordenar y normalizar como corresponde todos estos datos que le serán de vital jerarquía para lograr un buen retrato hablado, mediante algunas clases de procedencias expresivas. (p. 11).

Esta tesis indica la inclusión de los datos biométricos como, Huella dactilar reconocimiento facial, reconocimiento del iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, otros tipos de reconocimientos biométricos.

2.2.2. Antecedentes internacionales

Klapp (2016) realizó una investigación sobre “Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales”, sostiene:

Que el derecho chileno y comparado con el objeto de analizar las medidas de protección aplicadas durante el proceso penal chileno para menores de edad víctimas de delitos sexuales. Trabajo en un enfoque cualitativo; el instrumento utilizado fueron las fichas documentales. Concluyó que respecto de la situación actual de los NNA víctimas de delitos sexuales en Chile, existe una cruda realidad en donde priman, por un lado, la sensación de indefensión y obstaculización de la reparación psicosocial de la víctima. (p. 144).

El escritor llega a la terminación de que, los procedimientos generales y específicos que se trasladan a cabo en este delito de violación sexual, a cargo de la jurisdicción de los carabineros (Chile), siendo inútil sus moderadas acciones de protección en el cual la víctima pueda acordarse el momento vivido que se llevaron en contra de ella; pudiendo ser re victimizado.

Zalazar (2015) concluye:

Que actualmente la Constitucionalidad de la creación del Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculado a Delitos contra la Integridad Sexual, para optar por el grado de abogado en derecho, realizado en la Universidad Siglo. El objetivo de su tesis es fijar la creación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual, surge como un mecanismo para individualizar al sujeto autor de

los delitos de dicha índole. Trabajo un enfoque cualitativo; el instrumento utilizado fueron las fichas documentales y análisis de las normas. Concluyó que este registro, incorpora información genética de individuos condenados como autores responsables de delitos contra la integridad sexual en una base de datos nacional. (p .34).

Chávez (2015) concluye:

Actualmente la “Necesidad de un registro nacional de abusadores sexuales” como objetivo para demostrar la importancia que tiene el alto índice de delitos sexuales en nuestro país, mostrar que ante la ficción de mecanismos esto ha ido aumentando. Trabajo una orientación mixta. La ciudad se arregló por los abogados, especialistas y jueces que ejercen en la capital de la Paz y la muestra se compuso por 85 especialistas y jueces; la herramienta aplicada fue cuestionario y entrevistas. Los principales resultados fueron que las personas que realizan delitos sexuales tienden a repetir y muchas veces no se da con el autor, o cumplen condena por la última vez que cometió el delito y las otras quedan impunes porque nunca se evidenció su culpabilidad. Asimismo, nos muestra la importancia de un registro de abusadores sexuales para la particularizar al autor del delito. Así que está destinado a la prevención, a salvar vidas, cuya esencia radica en la posibilidad de reunir datos, fotografías y registros de ADN de penados por este tipo de delitos. (p. 45).

El escritor centralmente refiere que este registro tendría doble función, que en el primero sería un dispositivo de confianza a razón que será público, y la sociedad pueda prevenir y saber la identificación de la persona que cometió este delito. Y en el segundo, que en un menor tiempo de investigación sería reconocido el autor del delito, y si ya es reincidente, ya estaría sus datos genéticos.

Campaña (2018) concluye:

Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo; la doctrinariamente, los delitos contra la integridad sexual en general y el delito de violación sexual en particular, son catalogados como aquellas conductas que se ejecutan en un ámbito de clandestinidad; es decir, en esta clase de infracciones, concurre la especial circunstancia de que la acción típica se consuma en una única relación de la persona que lo ejecuta y la víctima, sin presencia de testigos: naturalmente, al producirse esta clase de conductas en este contexto, la prueba directa resulta de muy difícil obtención. La circunstancia de que determinadas conductas se cometan en un ámbito de clandestinidad, traslada al terreno del fenómeno probatorio una serie interrogantes de ineludible tratamiento, que inciden en la valoración de los elementos de prueba en el juzgamiento del delito de violación; en este contexto, el presente trabajo de investigación intenta describir los problemas en las categorías probatorias en el juzgamiento del delito de violación sexual, y determinar la importancia de establecer un estándar de prueba encaminado a reforzar la convicción del juzgador por medio del criterio de la corroboración probatoria. (p. 111).

El autor refiere como conclusión la importancia de considerar la manifestación único testigo siendo la víctima.

Ayos (2015) a través de su artículo "Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente" sostiene:

Que la estrategia de prevención del delito supone, explícita o implícitamente, la reelaboración de la pregunta sobre qué es el delito, cuáles son sus causas y cómo conjurarlo. En este trabajo, nos dedicaremos a ubicar, en el saber criminológico, los 'materiales' que han sido reactualizados para construir estas formas de problematización que atraviesan las modalidades de intervención que pusieron en marcha las políticas de prevención social del delito en la Argentina contemporánea.

Proponemos tres mojones: en primer lugar, la sociología criminal positivista de Enrico Ferri, en particular su teoría de los 'equivalentes de las penas'; la problematización de la prevención del delito en la sociología de la llamada Escuela de Chicago, centrándonos en el trabajo de Frederic Thrasher; y, por último, la mirada sobre la 'intervención multi agencial' contra el delito en los autores referenciados en la criminología realista de izquierda, especialmente sobre Jock Young, Roger Matthews y John Lea. (p. 22).

El autor refiere que los ejes comparativos referidos fueron fundamentalmente tres: el lugar de la política social y la intervención sobre las condiciones de vida en las estrategias preventivas; las modalidades de construcción de las poblaciones objetivas; y, por último, las formas de territorialización que presentaban dichas políticas

Galvis (2018) sostiene:

Viabilidad de la implementación del registro de agresores sexuales de menores en el Estado colombiano. Una comparación entre Colombia y Estados Unidos.

Se aplica la implementación de la Ley Adam Walsh contempló una reglamentación completa respecto de la supervisión y gestión de delincuentes sexuales. El nombre de esta ley, al igual que la Ley de Megan, se debe a la desaparición y asesinato de un menor de 6 años en el Estado de Florida en el año de 1981 Uno de los componentes más importantes de la Ley Megan es la Ley de Registro y Notificación de Delincuentes Sexuales, conocido por sus siglas S.O.R.N.A en inglés como en Estados Unidos se aplica un sistema para monitorear y rastrear a los delincuentes sexuales luego de su liberación, este registro proporciona información importante a las autoridades locales y federales y al público en general, como lo es el nombre del delincuente, ubicación actual y los delitos por los que ha sido condenado, lo cual implica a su vez a las autoridades un minucioso control y actualización de la información que se registra. (p. 23).

Muñoz (2016) concluye:

Por otra parte, el Consejo Superior de Política Criminal elaboró un estudio relacionado con la propuesta legislativa de creación de registro público de agresores sexuales de menores de edad, e hizo énfasis en que la política criminal contra este tipo de delitos y agresiones en contra de menores de edad, debe armonizarse con la política pública de protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia, las políticas de protección de familia, entre otras. Así entonces más allá de realizar reformas penales deben implementarse con rigurosidad las medidas punitivas que existen en la actualidad. (p. 34).

Brañas (2016) menciona que: “a través de su artículo “Reconocimiento del delincuente: nuevas diligencias de identificación” cuyo objetivo es describir los diferentes mecanismos de reconocer o identificar (sujeto activo), bajo la óptica de las nuevas tecnologías en el proceso penal”. (p. 28).

Entonces el artículo ejecutado por Brañas perfecciona que, si bien la delincuencia tiende a ingeniarse mediante formas innovadoras de tratar de eludir estos mecanismos, ergo, es clave nuevas componentes para informar quebrantamientos de bienes jurídicos protegidos.

El artículo se relaciona con el trabajo de investigación en curso puesto que la sub clase de registro de datos genéticos de personas sentenciadas de la pena de violación sexual, que justamente apoye en el esclarecimiento de estos actos reprochables, antijurídicos que atentan contra la libertad sexual, mayor celeridad en la investigación preparatoria.

Oxman (2015) sostiene:

Que la incapacidad para oponerse en los delitos de violación y abusos sexuales cuyo objetivo es describir sus características fundamentales, su naturaleza, su origen de la discapacidad para enfrentar,

justificadamente cuando la víctima no comprende correctamente el contexto en la que se encuentra y asimismo concretamente en razón que se halla bajo la descomunal ingesta de alcohol o esté bajo los efectos de la drogas y el sujeto activo aproveche ese situación para perpetrar su acción antijurídica. (p. 17).

El artículo se relaciona con el trabajo de investigación en curso puesto que la inicial condición que es el delito de violación sexual, describiremos su tratamiento penal en nuestro sistema, en lo describiremos sus conductas, sus formas en como que se dar este ilícito, asimismo, sus agravantes, que de igual forma la pena impuesta para el sujeto activo será más elevada en el caso de que aproveche que la víctima se encuentre bajo el estado de las drogas o alcohol.

Napier (2018) sostiene que:

La importancia del registro de delincuentes sexuales tener en la seguridad de la colectividad cuyo objetivo es revisar bajo un estudio comparativo si es viable cambiar el registro privado de personas sentenciadas por delitos contra libertad sexual a público y que repercusiones tendría en su sistema penal australiano. (p. 22).

El presente trabajo de investigación en curso puesto que la creación de dicho registro debe ser claramente privado, cuya finalidad sea un dispositivo que ayude al fiscal una mayor rápida identificación del sujeto activo, si en caso, fuera contumaz, no siendo público en razón, que afectaría en primer lugar el principio de resocialización del reo en la comunidad.

Preez (2020) sostiene:

Que la ley Penal sobre los delitos Sexuales y Asuntos Relacionados, estableciendo la ley de Enmienda Proyecto de Enmienda” cuyo objetivo es que el registro privado a cargo de su ente de justicia, sea cambiada de manera pública, con la finalidad que sea una medida preventiva para la sociedad. (p. 11).

Lombroso (2018) sostiene:

Que quien fue; un médico y criminólogo italiano de finales del siglo XIX que publicó muchos libros sobre la fisionomía de los delincuentes y fue uno de los exponentes del positivismo criminológico (rama de la criminología que defiende que los actos criminales son libremente elegidos y pensados por los criminales). Precursor de la criminología moderna, determinó que el origen de la criminalidad está en la genética y puede ser observado en los rasgos físicos de los delincuentes. Según él, existe un cierto determinismo en la conducta de los individuos desde el nacimiento. (p. 45).

2.2 Bases teóricas

Violación sexual

En la violación sexual, no existe anuencia alguna de la víctima por lo que se afecta su libertad sexual, este delito se puede realizar mediante intimidación o utilizando la fuerza para cometer este acto reprochable.

Noguera (2015) sostiene:

Que se considera que la violación sexual es toda aquella situación en la que un individuo es obligado a mantener relaciones sexuales con otro en contra de su voluntad, empleando quien obliga la fuerza, amenazas, menoscabo físico o psíquico de la víctima, chantaje o coacción. También se incluye dentro de esta categoría todo aquel tipo de relación sexual en la que uno de los sujetos no es capaz de dar o negar su consentimiento debido a alteraciones de conciencia, falta de ella o incapacidad para comprender o hacerse responsable de los propios actos. (p. 23).

El delito de violación sexual es una conducta antijurídica se puede cometer bajo desiguales componentes, que dolosamente permite de manera carnal o bucal

sin expresar desenvueltamente su libertad sexual, además, en caso de menores de edad que existe una gran discrepancia de poder al cometer este delito.

Manrique (2008) define:

Que la violación es un acto de poder donde el victimario se aprovecha de la situación, la diferencia física, de edad o de estrato social ante la víctima, situación que en el caso de menores explica la edad de las víctimas y la desigualdad de poder. Asimismo, para configurarse el delito de violación sexual debe existir el uso de la violencia o la coacción de la víctima bajo amenaza de cualquier naturaleza. (p. 23).

Por ende, la violación sexual es un delito especial a razón que a consecuencia de haberse cometido trae efectos negativos al sujeto pasivo tanto en lo psicológico y física, pueda dificultarse relacionarse con otras personas o su entorno por esta transgresión. la violación sexual como un delito que ataca la libertad de las personas en su vida más íntima, una realidad que convive con nosotros diariamente causando efectos muy profundos en la salud física y mental, que afecta profundamente al bienestar social de las víctimas, ya que pueden ser desacreditadas y aisladas por su estirpe y otras personas por esa causa.

Métodos de personalización

Los métodos de personalización en general es una acción inclusiva de la investigación criminalística haciendo un análisis con la tecnología. Burgos (2010) refiere que los métodos de personalización parten primordialmente del acto de individualización formando pieza importante de la indagación en la criminalística y la sociedad pues la tarea es identificar a un sujeto para la resolución de un acto delictuoso. Cuando se menciona la teorización también se requiere referir la existencia de ciertos métodos como la fotografía, la antropometría, biometría o la dactiloscopia; sin embargo, también existen los registros auxiliares de identificación del delincuente.

Para la individualización algunos prosistas no solo mencionan a los métodos sino a lo imprevisible como los testigos.

Barja (2001) menciona:

Por lo que se sostiene que la individualización se basa generalmente en un método antropométrico, biometría, la dactiloscopia, el ADN, un cuerpo de escritura que realiza exámenes periciales y medios como la fotografía, sin embargo, también resalta el reconocimiento en rueda que es la identificación de los testigos hacia el autor. El dilema del método de reconocimiento en rueda es que los testigos pueden inducir a error de identificación pues existen factores como el no reconocimiento por la circunstancia del tiempo o condición visual del testigo. (p. 34).

Por otra parte; era posible determinar que los delincuentes analizan sus características corporales. Según su enfoque, el criminal presenta rasgos de servilismo orgánicos y psíquicos que resultan evidentes a los ojos.

En el caso del criminal nato, este se identificaría, desde el punto de vista físico, por los subsiguientes rasgos: cráneo pequeño, gran órbita ocular, frente hundida, abultamiento en la parte inferior de la zona posterior de la cabeza, etc. En lo psicológico es insensible, impulsivo y no siente remordimientos.

Igual que el delincuente loco moral rara vez está internado en centros de atención psicológica especial. En cambio, con frecuencia se le encuentra en las cárceles y los prostíbulos. Son astutos, antipáticos, vanidosos y egoístas.

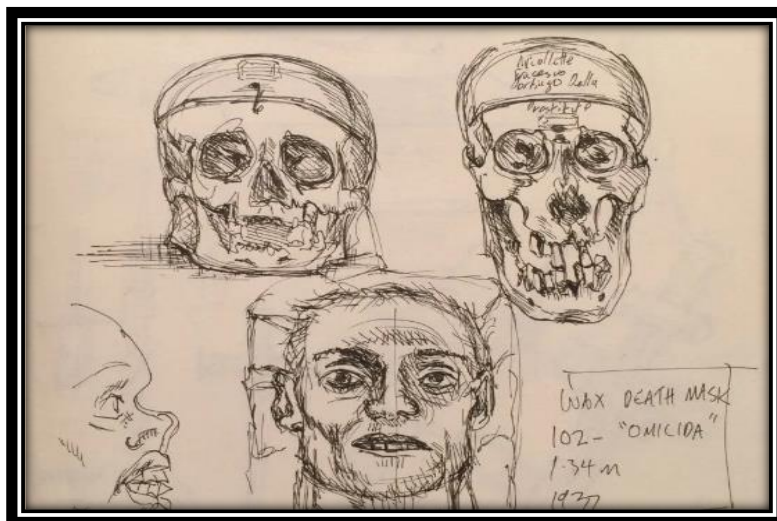


Figura 1. Morfología

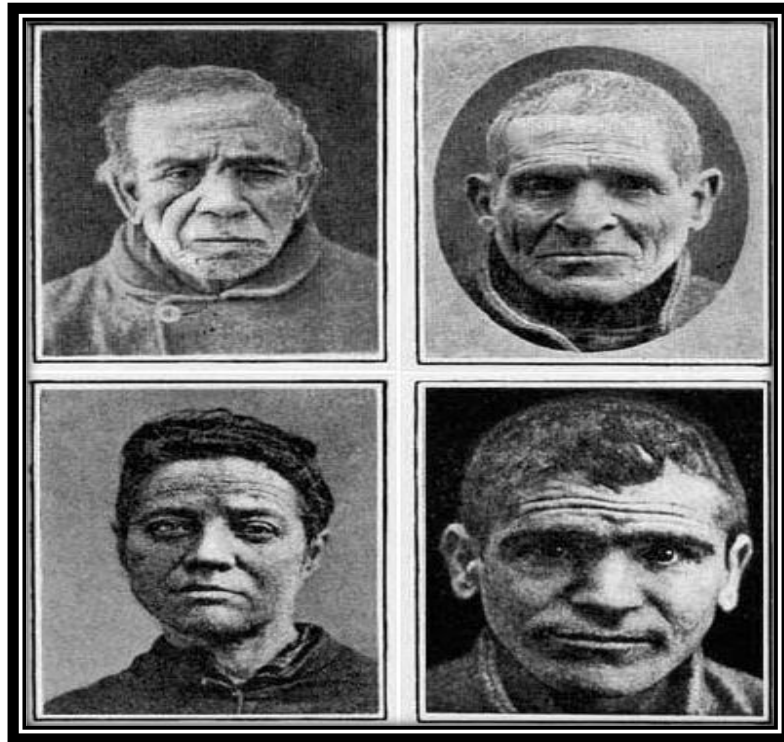


Figura 2. Morfología I.



Figura 3. Morfología II.

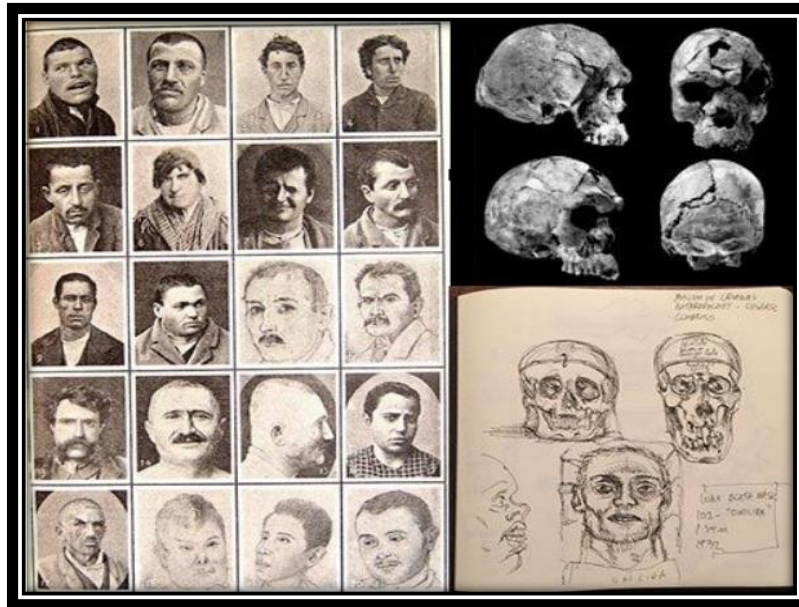


Figura 4. Morfología III.



Figura 5. Morfología IV.

Tratamiento penal de la violación sexual

- **Tratamiento de los delitos contra la libertad sexual**

Anteriormente cuando se aplicaba el código penal en 1924, el tratamiento de los delitos sexuales ha sufrido variaciones importantes.

San Martin (2007) señala:

Que el actual Código Penal de 1991 se mostrarse de acuerdo que esta forma de violencia es una transgresión a la libertad sexual en todo sentido y, por lo tanto, está en línea con el Código Penal. La analogía constituye un cambio importante, ya que anteriormente se derivaba como la transgresión o ataque al honor sexual. (p. 211).

Asimismo, otros dos cambios sustanciales que se dieron con el código penal de 1991, es que ahora si se procede este ilícito penal si se dentro de la esfera matrimonial, ya que en el otro código derogado lo excluía, asimismo, eran consideradas únicamente las mujeres como sujetos pasivos del hecho típico y antijurídico. No obstante, las penas impuestas por haber cometido estos delitos eran ampliamente mínimas que variaban entre de dos a cuatro como máximo de años, llegando al punto de ser estimado como delito de mínima lesividad social.

También a pesar que la norma busca prevenir y sancionar no es menos cierto indicar que es menester una evolución ya que cada espacio de tiempo aparece nuevas formas de accionar el delito de violación sexual.

Libertad sexual como bien jurídico protegido

Nuestro código penal protege indubitablemente el bien jurídico de la libertad sexual, teniendo dos aspectos elementales que es el elegir con quien relacionarse sexualmente y la toma decisión, bajo este contexto los diferentes ordenamientos jurídicos en función a lo penal han considerado que toda persona tiene la doble facultad de disponer o negarse sobre un acto sexual.

Donde la definición de salud sexual La libertad sexual es la facultad de la persona para autodeterminarse en el ámbito de su sexualidad, sin más limitaciones

que el respeto a la libertad ajena, facultad que se expande hasta utilizar el propio cuerpo a voluntad, seguir en cada momento una u otra tendencia sexual, hacer y aceptar las propuestas que se prefieran, así como rechazar las no deseadas.

Según la OMS, y en relación con la salud sexual, es necesaria una aproximación positiva y respetuosa hacia la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de obtener placer y experiencias sexuales seguras, libres de coerción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y cumplidos. La libertad sexual viene limitada por el límite de edad de consentimiento sexual. La violación de la libertad sexual e indemnidad sexual del individuo es considerada un delito.

Por ende, se determinan dos posiciones por una parte que toda persona tiene libre albedrio en cuestión de particularidades sexuales o sus conductas que tratan ante los demás. De esta forma, se tiene un enfoque en el cual sin consentimiento alguno no existe acto sexual; pero en este caso se puede dar en varias situaciones futuras en el cual incuestionablemente interviene el derecho penal; por ejemplo: cuando el sujeto a sabiendas del fallo del sujeto pasivo a no tener ningún tipo de acto sexual, contradice su voluntad de la víctima.

Por lo que, en relación a la primera vertiente no puede ser reprimida de ningún signo del derecho penal, ya que la persona está expresando simplemente sus convicciones de índole sexual. El derecho penal solo si interviene cuando la persona haya seguido actos de índole sexual sin consentimiento o sin que se le haya dado la conformidad de expresarlo.

Elementos del delito de violación sexual

Subsiguientemente, en el cambio establecido por la Ley N° 28251 del 08 de junio del 2004, la miasma sufrió modificaciones por la Ley 30838, ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales nuestro código ampliando una serie de conductas que aplica dicho delito penal, distinto de la formulación con que tomando a consideración como delito de violación sexual la penetración bucal o

genital, incorporando que puede darse con objetos o cualquier otra parte del cuerpo que pueda penetrar una de las mencionadas vías.

El Código Penal Perú en su artículo 170° señala que el que, con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años.

Es de importancia manifestar que en cuanto a la categoría de violación se dan:

- Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.
- Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.
- Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.
- Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.
- Si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima.
- Si mantiene una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, o de una relación laboral con la víctima, o si esta le presta servicios como trabajador del hogar.

- Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, valiéndose del ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.
- Si el agente tiene conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
- Si el agente, a sabiendas, comete la violación sexual en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.
- Si la víctima se encuentra en estado de gestación.
- Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.
- Si la víctima es mujer y es agraviada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
- Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia

Tomando a consideración para la presente investigación: el contexto de la violación, exclusivamente efectuada por el pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima. El mismo que en diferentes momentos se le considera como predicador.

Por otro lado, el que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.

Esto quiere decir que la violencia sexual es concebida como el acto de tentativa para efectuar el acto sexual que se puede dar mediante amenaza hacia una persona, consigue existir un vínculo con la víctima o no, se puede dar en diferentes escenarios;

por lo tanto, no esencialmente debe existir la introducción de un órgano sexual u objeto.

O sea, esta violencia sexual como la irrupción del cuerpo de una persona sin aprobación alguno por el cual dicha conducta cause la penetración, así sea exigua de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo; forzosa físicamente en contra su voluntad o amenazada, también el caso de que la persona es incapaz de dar su libre consentimiento.

Como es usual en las diferentes legislaciones penales en el mundo, este delito se sanciona fuera de exigirse una consecuencia de lesiones o defunción de la víctima, esto quiere decir, que aplicaría la amenaza que doblegue su voluntad de no participar en el acto sexual; pero un punto vertiente con referente a lo segundo sobre las lesiones ocasionadas a la víctima sería clave para determinar la coacción impuesta en contra de su voluntad, esto versa en nuestra jurisprudencia Peruana. Este tipo penal que se configura en el art. 170, que basta con simplemente doblegar su voluntad de la persona.

En correlación, a la resistencia no constituye un componente objetivo del delito y exige de las mujeres una conducta valiente y de defensa del honor entonces este enfoque es ilegítimo por cuanto exige una conducta que no exige a los agraviados de otros delitos.

Entonces, bajo un enfoque cualitativo de referir los elementos del delito mencionado, solo bastaría comprobar por parte del sujeto activo como doblego su voluntad de la víctima para intimar.

Señala que en contextos diferentes en que la víctima puede ser infringida su libertad sexual mediante la “amenaza” en casos, por ejemplo; en su casa de estudios, en el lugar donde labora acatando actos sexuales del cual no efectuara tendría como resultado el despido automático o esté amenazada por un arma de fuego o pulso cortante.

Así mismo en lo que respecta bajo su informe en alusión a la violencia y salud de la persona; que se entiende de diferentes formas en la cual la intimidación se podría de manera psíquica, la obtención de algún beneficio bajo la extorsión, etc.

En efecto un estudio cuantitativo por parte del Instituto Nacional de Estadística e Informática cuya encuesta manifestaba una cifra gigantesca respecto a la violencia sexual ocasionada por predicadores.

De las amenazas y engaños por abuso de confianza

Siendo considerado como predicador en las diferentes tipologías de diferentes religiones como por ejemplo a los pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual los mismos que tienen particular ascendencia sobre los sujetos pasivos.

Vulnerando los derechos personalísimos de cada sujeto por la acción ilícita del sujeto activo; difuminando por el acto la dignidad de la víctima reduciendo la su proyección universal afectando en correlación la vida digna la cual sobre pasa el concepto físico biológico dado que la vida misma no se agota en el derecho físico biológica a nivel doctrinario y ante la jurisprudencia del tribunal constitucional. Por ende, toda amenaza y engaño de predicadores valiéndose de la confianza en los pares, conduce a la destrucción del principio de actuaciones positivas para el libre desarrollo de las personas y de sus derechos.

Debiendo entender que la violación dentro del contexto de la investigación y fuera de él; la dignidad desarrolla dos dimensiones de protección la primera refiere a la persona y la segunda refiere a la sociedad por lo que el estado debe de tomar mayor consideración en el castigo al agresor y sobre la prevención. De esta manera se debe de proteger la dimensión del honor que es dinamo de otros derechos conexos.

Toda amenaza y engaño por parte del predicador, termina con los actos de dimensión evolutiva del sujeto de derecho.

El predicador viola la confianza de otra persona (el menor de edad o adolescentes, o padres de familia); con la finalidad de ejecutar sus bajos instintos premeditados al sujeto pasivo.

Esta pseudo confianza vulnerada por el predicador, la va consiguiendo progresivamente a través de su pseudo bondad y pseudo paz que predica en sus homilías; cuando construye la supuesta confianza, planifica su actuación material.

Amparo de los derechos de las víctimas

Desde el punto de vista de la política criminal ha estado enfocado a la limitación del poder sancionador del Estado y el amparo de los derechos a quien se hace responsable la infracción de un bien jurídico. En referencia al rol del sujeto pasivo del delito fue asiduamente erróneo pasando a un segundo plano, y se limitó su interposición a la exigencia de la compensación del daño ocasionado por este delito.

Igualmente, las comisarías investigan los hechos expuestos por las víctimas de este delito, van para dar su testimonio del hecho delictuoso cometido en contra de ella(o), el escenario en donde relatan estos hechos traumáticos no cumple con los estándares básicos de privacidad, siendo una oficina pequeña donde están otras personas y la mayoría de casos los policías que tienen

Señala que en materia procesal penal procedente a los delitos sexuales hubo un cambio revelador en correlación a la acción penal ya que anteriormente era privada, pero se transformó a pública siendo pertinente la intervención del fiscal en representación del Ministerio Público que procedía la acción penal pública cuando la víctima era menor de edad y adolescentes.

Justificadamente, la ley mencionada tiene un enfoque proteccionista de la víctima en casos de delitos sexuales, ya que en los procesos penales en alusión a este delito se dispuso que simplemente se aplicara las iniciales de la parte agraviada, mas no sus nombres y apellidos completo, efectivamente recayendo su compromiso del Juez a cargo, siendo su finalidad de la habilidad que la víctima re experimente el dolor sufrido por la violación sexual cometida ella.

En tal marco de la medicina legal, justamente se realiza un examen médico a la víctima para verificar el acceso carnal o anal realizado, última vez que tuvo relaciones sexuales, si existe rasgos de semen, etc. Para que se realice el presente examen la víctima debe dar su consentimiento para dicha realización y solamente contando con la asistencia del médico, en caso requiera de un apoyo para realizar el examen también la víctima deberá consentir que esté presente dicha persona (enfermera).

Asimismo, es imperioso que la víctima no sea trastornada cuando sea examinada, cuya intención es avisar que la víctima sea exhibida a otras personas distintas al médico y que no le hagan recordar sensaciones incómodas al acto reprochable.

- **Tratamiento criminalístico de la violación sexual**

Reconocimiento médico legal por violación

En la supuesta víctima deberá realizarse los siguientes actos; que, en primer lugar, de cómo se efectuó dicho acto en contra de la víctima, asimismo, es elemental si con el agresor existe algún grado de parentesco o afinidad.

El Instituto de Medicina Legal del Perú, desde el punto de la morfología de analizar cualquier rastro de semen si en caso existiera se da a través del examen biológico, otros análisis en función que la víctima pueda padecer a raíz de esto hecho contraer una enfermedad de transmisión sexual, no obstante, por producto del hecho pueda ser que esté embarazada, etc.

En el caso de que la supuesta víctima estuviera en un estado de inconciencia para poder decidir u oponerse al acto sexual, si en su cuerpo ha ingerido un tipo de drogas o estuvo bajo la influencia del alcohol se da a través de un examen toxicológico.

Por otro lado, el análisis de evidencias muestran cuántos agresores han cometido o si es uno solo, además de tomar de discernimiento la edad de estos supuestos culpables; si en caso la conjeturada víctima ya sido madre para saber la

última vez que dio a luz y sus rasgos de este parto; y como último, saber cuándo fue su último día que le dio su período menstrual. En otro aspecto; es importante identificar la edad tanto de la víctima como del supuesto agresor.

Lombroso (2002) sostiene:

Que tipo criminal y grupo de delincuentes, y además conviene marcar las discrepancias entre la concepción de tipo delincuencial y grupo delincuencial. En cada grupo delincuencial puede haber distintos tipos delincuenciales (natos, pasionales, etc.). Por el contrario, pueden estar representados en cada tipo delincuencial los desiguales grupos de delincuentes (por ejemplo, entre los natos, los homicidas, estafadores). Diferencia los subsiguientes tipos criminales: el delincuente nato, el loco moral, el delincuente epiléptico, el delincuente pasional, el delincuente alienado y el delincuente ocasional. (p. 56).

Sobre todo, es de considerar en otros análisis de evaluación de una violación sexual, que existen dos tipos de himen; en el primero, son los típicos, que cuyo himen está en el intermedio de la vagina; el orificio se encuentra en el centro. Y el segundo, que son los atípicos; desvaría su punto del himen pueden ser hipertrofiado, perforado, etc.

Después de lo expresado hay que tomar en consideración que es esencial, el comentario mediante un informe psicológico, para dar a conocer o recolectar el orden cíclico de como ocurrió el supuesto delito, de esta forma saber el perfil personal y también a su entorno familiar, un especialista en este campo.

Un punto importante, es conocer a fondo el perfil sexual relacionado al supuesto hecho delictivo, asimismo tener los testimonios tanto del supuesto agresor y la víctima.

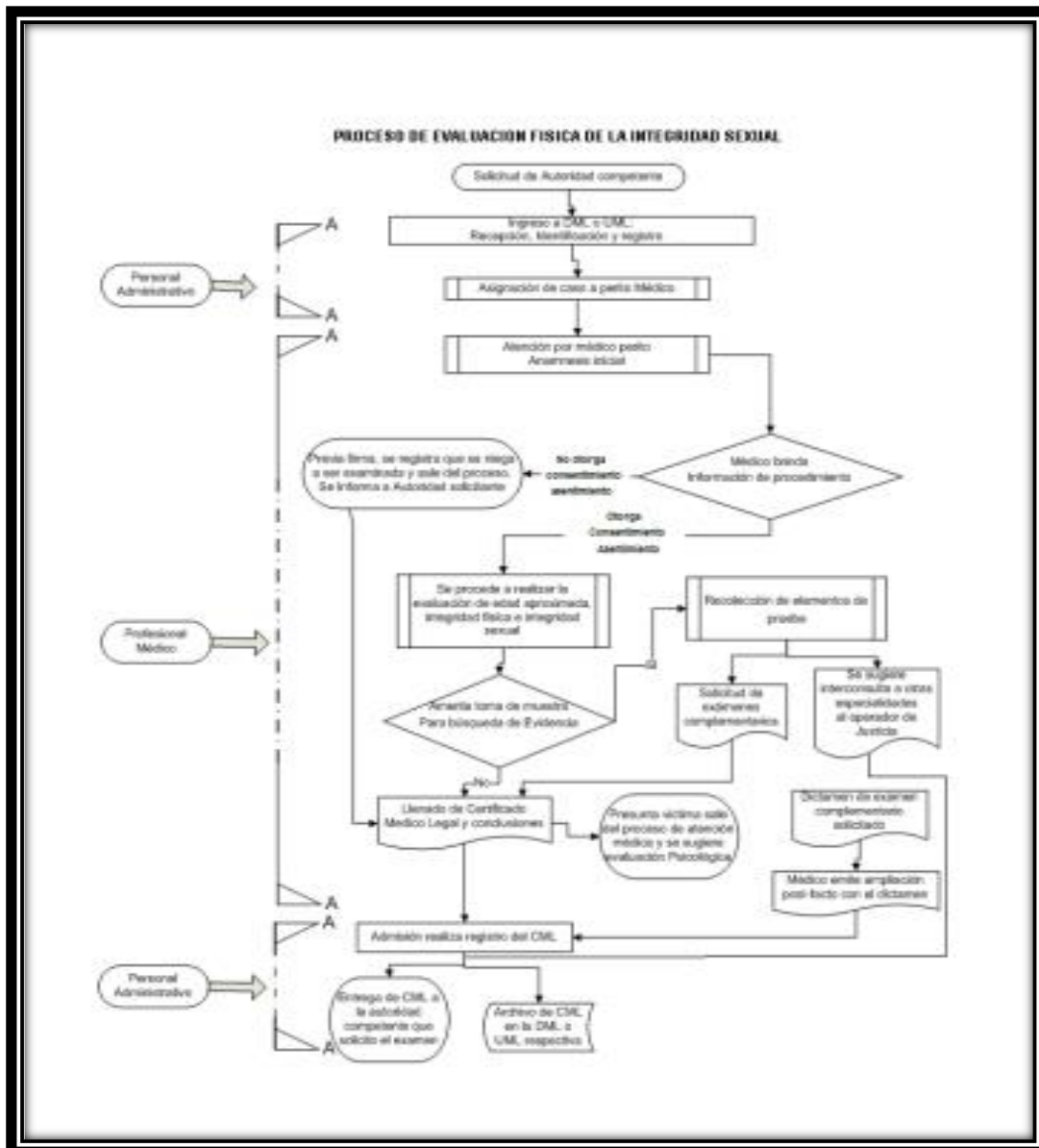


Figura 6. Proceso de evaluación de la integración sexual.

Elementos constitutivos de la violación

Para iniciar nuestro marco de partida recae en el artículo 170 del CP. Sus componentes de formación se configura: en primer término, deba existir violación física en contra de la víctima, dicha violación es tan grave que doblegue la oposición de la víctima que quiere evitar este acto sexual, justamente debe existir un estrecho vínculo con el delito.

Debe de tomarse a la víctima, debiendo ser real y sostenida. De igual forma el sujeto activo mediante chantaje continuo a todo sentido quiere cometer el acto sexual sino ocurrirán actos negativos frente a la víctima entrando en un estado de miedo.

teniendo conciencia en los pasos para perpetrar el dolo, como elemento material, puede ser el caso que el sujeto activo realice actos en contra de la víctima para cometer este hecho dejándola en un estado de inconciencia para poder decidir o consentir el acto o tratar de oponerse al acto. Es evidente, que la libertad sexual es el bien jurídico que se protege.

Los procedimientos policiales en los casos de violación

Tanto la PNP y MP mencionan sobre el procedimiento general que deben seguir los efectivos policiales son justamente tres fases que se desarrollarán; en primer lugar, la fase preliminar, el testimonio de la supuesta víctima, toma conocimientos de los hechos y del cual deberán ser comprobados bajo diferentes exámenes médicos, la fase de planeamiento; se dan a conocer las diversas hipótesis planteadas en razón del problema suscitado e identificar quienes fueron participó en el supuesto delito. Y la fase ejecutiva, entra a tallar todos los medios recolectados en las fases anteriores para interpretar dicha información; asimismo, verificar las hipótesis a través del recuadro de pruebas. Conjuntamente, para llegar una conclusión al problema suscitado, con la cual se realizaría el atestado policial.

Y con llevar al menor a la Cámara Gesell para su evaluación psicológica sobre la determinación de la violación, para evidenciar el acto.



Figura 7. Dibujo libre I.

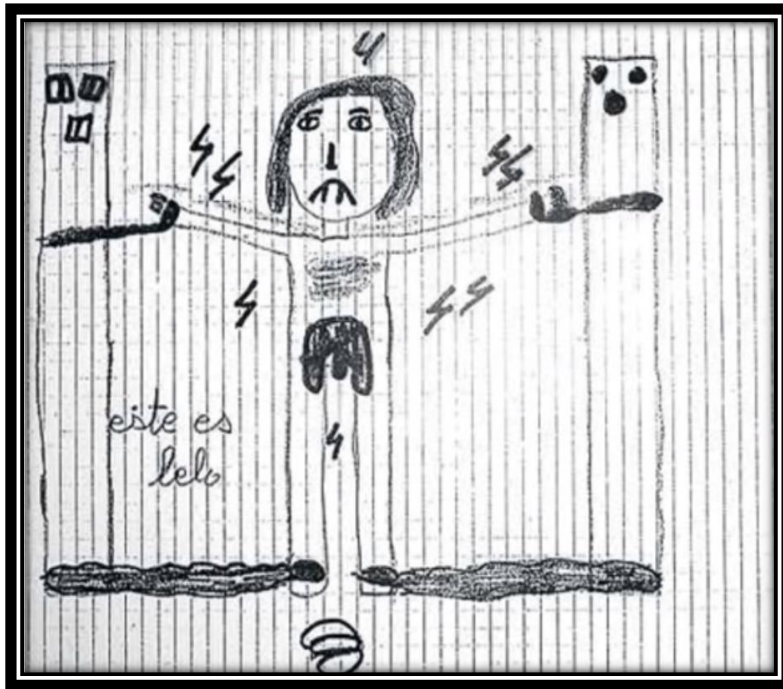


Figura 8. Dibujo libre II.

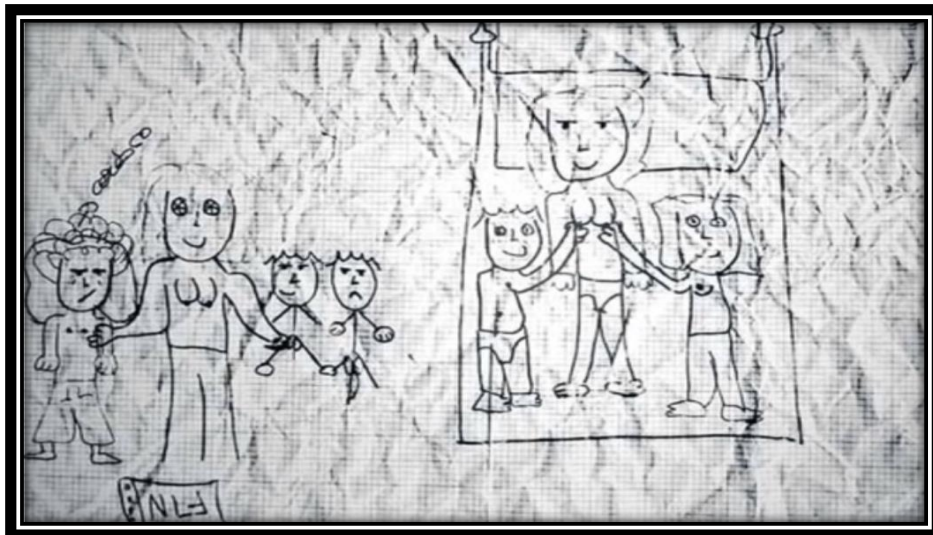


Figura 9. Dibujo libre III.

2.2.2.4 Perfil del violador

La tasa excesiva de casos de violación sexual hacia niños y adolescente en la sociedad ha incrementado, mucho de ellos puede llegar con la muerte de la víctima, es una problemática para los investigadores identificar el perfil psicológico del violador siendo difícil saber los peligros que el agresor pueda llevar a cabo pudiendo ser un agresor un predicador, existiendo dos tipos de violadores, el primero que demuestran una apariencia inofensiva, trata de ganar confianza mediante regalos, y otros que son ocasionales, o deviene de una familia disfuncional en algunos casos.

Investigación criminalística de la violación sexual

La identificación

La identificación es la determinación del autor del hecho delictivo, para ello se requiere de una investigación previa desarrollada por la Policía Nacional del Perú y los peritos. En el Perú para la identificación se realiza el reconocimiento con instrumentos como fotografías, videos, testigos con naturaleza la función es principalmente del fiscal o juez a base de la necesidad del caso. La normatividad Peruana nos condiciona la necesidad como base principio pues la víctima debe dar una descripción del individuo.

La identificación de la víctima y el victimario

La identificación se manifiesta de desiguales maneras con un cadáver, un objeto u persona que substancialmente requieren de una investigación para ello. Para el reconocimiento puede ser directo por la víctima o indirecto por indicios y testigos pues pueden identificar a la persona que actuó como victimario.

La antropología forense en la identificación de la víctima

La antropología es el estudio de restos óseos pero la antropología forense ya es hecha por un médico legal para la identificación del cadáver en el estado que se encuentre, Posteriormente de la identificación se formaliza la teoría del caso de acuerdo a los indicios que se encuentren en la escena del crimen o lo que arroje el cuerpo.

Así como, los estudios de la antropología de los rasgos que pudiera determinar tipología de rasgos de agresores de violación sexual de niños y adolescentes

Métodos de identificación

Los sistemas de identificación son de naturaleza científica y empírica pues en el último se puede lograr de un testigo de manera indiciaria. Para ello se clasifica de la siguiente manera:

a) El retrato hablado

La fisionomía del ser humano es única en cuanto a rasgos, en la antigüedad existían pintores que retrataban las características físicas de la persona quien deseaba estar en un cuadro; este arte del dibujo está ligado en la criminalística y la criminología para la identificación del autor de un delito. El retrato hablado en teoría retrata la morfología del rostro siendo una técnica que detalla al delincuente pues gracias a testigos y la víctima se puede establecer un esquema exacto a lo que recuerdan. La importancia de este sistema se origina cuando pese a la obtención de las pruebas indiciarias, no se encuentran en un sistema donde se pueda identificar al delincuente.

b) Las pruebas de ADN

Hombreiro (2013) menciona:

Que el ADN es un ácido nucleico que equivale al gen de cada ser humano pues se puede determinar en la saliva, sangre, semen o alguna secreción. En una inspección ocular de una escena de crimen se obtienen restos biológicos que si bien se requiere para identificar; en cambio al obtener la prueba de ADN por una muestra se convierte notoriamente en indubitaria. (p. 54).

La muestra de semen en el caso de violación sexual es primordial para una prueba firme sin embargo en el caso de los restos de semen en un cuerpo es cuestionable.

c) Los bancos de datos genéticos

El ADN es una fuente de identificación consistente por ello al extraerlos en la actualidad sirven para casos de materia civil o penal en algunos países se establece para poder realizar filiaciones o ayudar con las desapariciones de las personas. La utilización forense de este sistema a base de la propuesta norteamericana y europea no solo crea las personas que cometieron delitos violentos de violación y homicidio sino también disminuye la criminalidad (Casado y González, 1999). La genética registrada para resolución de casos se dificulta en la aplicación en la que se da pues puede ser tanto transgresiva para la privacidad o cerrada y contributiva de uso para investigaciones con el uso adecuado.

d) La dactiloscopia

Buquet (2006) sostiene:

Que la huella dactilar es el sello digital del ser humano pues es natural y también se produce por la sudoración de los dedos o las manos siendo que al tocar un objeto se produce un lienzo de las líneas de la piel. La identificación por huellas dactilares se denomina dactiloscopia pues se puede realizar por búsqueda general completa por todos los dedos y la que solo requiere un rastro este tipo se puede proceder con la dactilotecnia que es la huella encontrada en una escena de crimen; este sistema tiene ser procesado con el levantamiento de huellas para luego digitalizarse y compararse con un procesamiento de programa. (p. 23).

En los casos de violación sexual con consecuencia de muerte para este sistema se tiene en cuenta la extracción de la escena del crimen pues pese al tiempo las huellas dactilares permanecen intactas si no se interviene en una intervención externa que deforme la huella.

e) La biometría

La biometría está compuesta por un sistema que compara datos ya recolectados y la muestra que autentifica la identificación. Este tipo de identificación es utilizado con base a rasgos biológicos característicos del ser humano; el alcance

de la biométrica se da en los comercios cotidianos, pero también en los casos forenses para el reconocimiento legal o en una investigación policial (García, Fernández y Belmonte ,2008). La recolección de datos criminales en la biometría forense se puede recolectar no solo la huella dactilar pues los sistemas biométricos permiten recoger datos biológicos particulares como el iris, el rostro o la voz.

Sistema de registro de delincuentes sexuales

En ciertas implementaciones para realizar el contenido netamente en un programa de identificación con ciertos datos: Nombres completos, alias Fotografía, Fecha y lugar de nacimiento, Nacionalidad, Número de Documento de Identidad Domicilio actual, también se genera una codificación única para cada registro en el que se coloque el genotipo, aporte infamatorio. Es imperante señalar que en la mayoría de registros es necesario una sentencia firme y las muestras no tienen que violar la intimidad siendo un especialista que recolecte el ADN , este tipo de registro solo sirve para fines de resolución de casos .Este registro como se mencionó en estados unidos tiene una forma privada y otra pública, la pública ayuda investigar a una persona en específico pero también a prevenir , es también de utilización por las escuelas para no generar conflictos con los menores de edad .

Origen de los sistemas de registros de delincuentes sexuales

El FBI siendo una organización estadounidense de protección e investigación para la seguridad nacional de los Estados que conforman este país creó un sistema importante de recolección no solo de información genética de delincuentes y criminales sino datos específicos como la ubicación. El programa denominado CODIS tiene la finalidad principal resolver casos funciona con el análisis de diferentes cromosomas y tiene un bajo porcentaje de error ya de 1 en 10.000 millones pueden resultar iguales, siendo que dos personas podrían tener el cromosoma parecido ya que se genera un análisis al azar. Existe evidencia de su efectividad de este programa manejado por el FBI y esto es a raíz de su orden institucional y su perfeccionamiento con el tiempo de la recolección del ADN.

El NSOPW se creó en el 2005 este significa El Sitio Web Público Nacional de Delincuentes Sexuales de Dru Sjodin a raíz de una modificación de la Ley de Protección y Seguridad Infantil Adam Walsh en el 2006. En EEUU existe a

consecuencia de la inseguridad vecinal que pone en riesgo a los niños y adolescentes siendo considerado este registro como una asociación plural de los gobiernos estatales, el departamento de justicia, gobiernos territoriales y tribales. Este buscador tiene filtros de nombre, código, condado, ciudad y dirección así que cualquier sospecha de algún hombre o mujer que rodee a sus hijos directamente realizan la búsqueda; sin embargo, es limitada por jurisdicción individual.

Otro sistema internacional utilizado se originó en Gran Bretaña a raíz de la generación del ADN y el descubrimiento de los asesinos seriales por el estudio de los patrones de los criminales. La base de datos se creó en 1994 tiene la característica de ser específica y centralizada ya que se obtuvo gracias a la ayuda de forenses y la recolección de muestras después de los actos de violación portado por los que denunciaban o en los cuerpos de las escenas de crimen.

Otin (2010) menciona:

Que gracias a ello se pudo resolver casos importantes hasta la actualidad, un ejemplo claro al tener este sistema es que se puede localizar al criminal con rapidez porque exigen requisitos de domicilio ubicable si es residente en el delito de violación. (p. 11).

Las legislaciones latinoamericanas contienen en su ordenamiento jurídico el delito contra la integridad sexual que encierra la violación y otros actos. En Argentina se vino siguiendo un sistema de registro de violadores similar al de estados unidos desde el año 2013 con la Ley 26.879, su objetivo principal es facilitar esclarecer los hechos en una investigación judicial; además contiene información básica del condenado más la información genética (Ley 26.879,2013). Se realizó este avance en argentina gracias a la facultad que dio la secretaria ciencia y Tecnológica laboratorio que se habilitaron poco a poco siendo en la actualidad seis importantes y únicos de recolección de condenados y de las escenas de crimen.

Candalaft (2019) menciona:

Que posteriormente en el año 2017 recién con Resolución administrativa se solicitó el nombramiento del director de funcionamiento registral de delincuentes sexuales pero el funcionamiento empezó en el año 2018. En la actualidad existe aún un margen de demora para resolver y cumplir el objetivo de esta ley argentina por ser solo 857 respuestas de las 10.992 solicitudes hechas. (p. 23).

Esta demora se debe a la adaptación de los jueces de expedir este tipo de muestreo, es por ello que es solicitado por la dirección de este registro u el especialista.

Casos nacionales que deberían estar ante un registro de delincuentes sexuales

Ejemplos de actos que deberían tomarse a consideración para aplicar mecanismos de solución de conflictos:

Caso: Violación de pastor a menor de edad

Un pastor evangélico es acusado de abusar sexualmente de una niña de 11 años en su propia vivienda, en el distrito de La Victoria.

Los familiares de la menor denunciaron al sujeto, identificado como Víctor Alberto Mori Gómez, quien fue intervenido en horas de la madrugada.

Según los denunciantes, el pastor evangélico se ganó la confianza de la familia y aprovechó que los padres de la menor la habían dejado sola en casa para abusar de ella.

La madre de la menor dijo que su hija fue violada hasta en cuatro oportunidades. También denunció que la hija del presunto abusador le ofreció dinero para no denunciarlo ante las autoridades. Después de estos sucesos se promulgó una ley que protege y da seguridad a los niños incluyendo la ley Dru haciendo que el registro de delincuentes sexuales sea público. En proceso de investigación.

Caso Britton

Dos niños, de niña de 7 y niño de 12, fueron abusados por un pastor; los niños buscaban ayuda, ya que su padrastro quería pegarles por lo que recurrieron al pastor. En proceso de investigación

Tecnología del ADN junto a la base de datos genealógica

El Sistema Penal y la criminalística internacionalmente están en firme avance con la tecnología genética, con casos no resueltos de poco o mucho tiempo. En algunos sistemas tienen una base de datos genealógicos básicos, pero con los análisis avanzados de huellas dactilares o ADN. Un caso sin resolver debe estar en activación y cotejo de los tribunales con las nuevas tecnologías para poder obtener posibles resultados.

La biométrica en el Perú

La biométrica es la identificación especial del ser humano para esto es fundamental un registro previo. Este conjunto de técnicas tiene siete formas distintas; la de reconocimiento facial, huellas dactilares, geometría de la mano, reconocimiento de iris, retina, firma escrita y la voz (Mari, 2007).

Empero escénicamente para la criminología es importante la huella dactilar por la facilidad de obtención en una escena del crimen.

Iniciativa en el Perú de registro de violadores sexuales y otras vigencias referentes

Una de las iniciativas en el año 2017 se formulado por el congresista Modesto Figueroa Minaya que formula en tres artículos ciertas disposiciones generales de un simple registro. El proyecto de Ley N° 3007/2017-CR contiene la motivación de prevención en cuanto a disminuir agresiones sexuales y evitarlas, planteó generar un sitio web de acceso general y publicación estadística. El principal problema de este proyecto es que no especifica características importantes de gastos que se relacionan con los laboratorios y el soporte técnico por especialistas en la recolección de ADN; un registro de esta índole tiene el objetivo no solo prevenir sino resolver casos en los que es de gran importancia pasar el registro y obtener resultados certeros del criminal.

Al realizar una búsqueda en iniciativas de proyectos por los congresistas sobre este Registro son varios, pero poco fundamentados y sin generar el real objetivo. El Ministerio de Justicia se pronunció con informe técnico en su oportunidad meses después de dos propuestas considerando el juzgamiento del condenado tiene derecho a apelar y al resguardo de información de estos (MINJUS, 2018). Cabe resaltar que el proyecto cuestionado facultaba al Poder judicial generar este sistema; además de publicitar en su portal los datos.

En la actualidad ya existe un banco de datos genéticos en el Perú pues se generó a través de la Ley de Búsqueda de Personas desaparecidas en la época del terrorismo. Este registro consta de la extracción de muestras con perfiles genéticos de las personas desaparecidas, restos biológicos o presuntos desaparecidos, el proceso que se detalla es riguroso y cuidadoso pues los resultados que se requieran deben ser correctos. Pese a ello aún no existe una dirección hacia los casos en la actualidad sobre las desapariciones de menores o como es en el sistema estadounidense utilizado como sistema de identificación del delincuente sexual.

Lo que no se aplica a un en nuestra realidad es la falta de un registro de rasgos morfológicos.

El contexto Peruano

Un tribunal peruano dictó 9 meses de prisión preventiva para el sacerdote italiano Marco Francesco Mambretti, acusado de violar a un niño en la región amazónica de Ucayali, informó este miércoles el Poder Judicial.

"El Primer Juzgado Penal de Investigación de Pucallpa dictó 9 meses de prisión preventiva para el sacerdote italiano Marco Francesco Mambretti, acusado de violación sexual contra un menor de 16 años", indica un comunicado de Poder Judicial.

Según la Fiscalía, el encargado del caso, Miguel Huamani, recabó fehacientes elementos de convicción que vinculan al cura de la parroquia Santo Domingo con el delito de violación del menor de edad.

El sacerdote no participó de la audiencia del martes en la ciudad de Pucallpa (centro-este), donde se dictó la medida judicial, por lo que se ordenó su inmediata captura.

Mambretti fue denunciado en agosto por la madre del menor, quien dijo que desde los 13 años fue víctima del abuso sexual en la parroquia Santo Domingo del distrito de Yarinacocha, también en Ucayali.

Propuesta de registro de delincuentes sexuales en el Perú

Para generar un registro de delincuentes sexuales no es necesario que sea de accesibilidad de personas naturales, pues se debe priorizar la necesidad de obtener datos que sean utilizados por las entidades estatales tales como la PNP y MINJUS y es necesaria una reglamentación conjunta. Se puede tomar en cuenta los siguientes puntos:

1. Adecuar la ya existente comisión especial de genética (Res X) que permitirá el correcto funcionamiento del sistema de registro de delincuentes sexuales en el Perú porque podrá generar implementaciones, coordinación y asesoramiento. Se debe conformar con un representante del Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación y el Poder Judicial.
2. La finalidad de este registro debe ayudar a proteger a las áreas más vulnerables en el país que son las mujeres, niños y adolescentes, previniendo y disminuyendo los casos de violación y feminicidio. La naturaleza debe ser de carácter privado conteniendo información personal de identidad y prueba genética de un condenado con sentencia firme.
3. La accesibilidad y comunicación de la PNP será permanente con Fiscalía para poder fomentar la resolución de casos con rapidez; también se tomará en cuenta a los jueces y tribunales.
4. La accesibilidad del Ministerio de educación será periódica a base de obligación de las instituciones educativas privadas y estatales presentar el personal con un informe para ser inspeccionados ante el registro nacional de

violadores sexuales. Este propósito es para cumplir el objetivo de prevención y no vulnerar a los niños y adolescentes.

5. Los datos que se genera en el registro son los nombres, apellidos, número de DNI, domicilio, huella dactilar, ADN, alias, nivel de peligrosidad, reincidencia, relación con otros delitos y datos sobre su condena (s). En el caso que la víctima o condenado sea menor de edad no podrán ser registrados por motivo de Protección del Niño y Adolescente y la reinserción futura en la sociedad.

2.3 Marco legal

2.3.1 Marco legal referido a la violación sexual

Código Penal

Artículo 170

Respecto a este artículo que quien utilice como medio la violencia o esté bajo amenaza para tener relaciones sexuales sin su consentimiento a una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

Artículo 171

Este artículo prescribe sobre la violación sexual de una persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, el que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal, o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, después de haberla puesto en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.

Artículo 172

Este artículo hace referencia que quien realice un acto sexual aprovechándose que la víctima no pueda dar su libre consentimiento a razón que tenga retardo mental o anomalía psíquica; lo cual esta incapacitada de resistir al acto sexual en lo cual puede darse por las vías vaginal, anal o bucal.

Artículo 173

Este artículo hace referencia que quien realice el acceso sexual a un menor de edad de 14 años de edad por las diferentes vías (vaginal, anal o bucal), o actos similares con la introducción de objetos o partes del cuerpo.

Artículo 174

Este artículo prescribe quien tenga un grado jerárquico o mejor posición que la víctima aprovechándose de dicho posicionamiento tenga acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una persona.

Artículo 177

Este artículo hace referencia al supuesto de violación cualificada por el resultado muerte, que solo tendrá aplicación cuando la muerte de la víctima se produce durante el acto sexual o a consecuencia del mismo.

Ley Nº 30838

En relación a esta Ley modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, y a su vez modifica los artículos ya mencionados.

Ley Nº 30901

En relación a la ley de sub-registro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad u oficio que tenga relación o conexión al cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes, justamente es un mecanismo preventivo y dicho delitos establecidos en su artículo dos del presente sub-registro.

2.3.2 Marco legal referido a la identificación y el proceso de investigación

Constitución Política del Perú

Artículo 139 Inc. 1

La jurisdicción es desglosada del principio de unidad y exclusividad siendo que los órganos estatales tengan el poder de juzgar y ejecutar lo mandado en la sentencia; yaciendo todo ello como órgano jurisdiccional en el Poder Judicial.

Artículo 139 Inc. 3

Frente a la jurisdicción el debido proceso se ve afectado si se desvía la dependencia a la que debe ser procesada pues toda persona tiene derecho a ser debidamente procesado limitando los poderes del estado y protegiendo las garantías personales de las personas.

Artículo 159 Inc. 4

La Ministerio Público tiene la potestad de iniciar la investigación del delito anexo a ello la Policía nacional contribuye su función con mandatos realizados por fiscalía o el juez. Las funciones que tiene el Ministerio Público son de protección ciudadana utilizando defensa pública para defender los intereses de las personas vulneradas. Los fiscales tienen la potestad de realizar la investigación para tutelar a la ciudadanía de parte según lo solicite el afectado o de oficio.

Código Procesal Penal

Artículo 189

Este artículo hace referencia al reconocimiento de personas en el medio de prueba pues se necesita tener una ordenanza para tener una individualización del sujeto. Inicialmente se debe identificar de manera descriptiva a la aludida seguido se realiza la identificación de rueda donde la persona debe reconocer al autor. La identificación en esos aspectos requiere tener a los sospechosos para individualizar sin embargo si no se presentan los sospechosos se puede utilizar materiales auxiliares como fotografías o registros; los testigos oculares también pueden ser requeridos en este tipo de individualización de rueda.

Artículo 190

La Policía Nacional del Perú como el fiscal pueden no tener la potestad de obligar al sujeto implicado como autor asistir a una rueda de identificación por ello debe disponer otros instrumentos. Por ello; la persona que ha sido aludida puede ser sometida a reconocer voces, sonidos, fotos o videos; sin embargo, debe levantarse un acta de documentación de identificación. Todos los reconocimientos para tener valor probatorio el fiscal o la policía nacional son los que instruyen este proceso y verifican el reconocimiento con actas dependiendo el caso y requerimiento de identificación.

Artículo 191

El reconocimiento de cosas debe ser previamente identificado por la persona pues debe decir las características y forma de la cosa.

2.4 Jurisprudencia

Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2018/CIJ-433

Justamente dicha Sentencia P.C, recalca que en caso de menores de edad la imposición de la pena (cadena perpetua) no es inconstitucional en ningún sentido y que dicha aplicación por los jueces penales deberá darse en justos términos. No contraviene el principio de proporcionalidad en ningún sentido; ergo, puede ser aplicada en este delito sexual. Asimismo, dejó sin efecto el carácter vinculante de la Sentencia Casatorio N° 335-2015/El Santa. Por lo tanto, lo establecido en esta Sentencia Casatorio CIJ-433 ayudara como base para solucionar ciertos asuntos judiciales.

Sentencia Plenaria Casatoria N° 2-2018/CIJ-433

En el ámbito de los delitos sexuales, el examen de ADN puede ser útil para la formación de la prueba directa o de la prueba por indicios, siempre que la no exclusión del sospechoso sea corroborada con otros elementos periféricos como:

- El examen de ADN es un medio de prueba científico de alta fiabilidad probabilística y debiendo cumplir todas sus etapas como es el recojo, observación, análisis y por último constatar resultados, por ende, es clave debe mantenerse en cadena de custodia.

- Por otro lado, ayudara a identificar al supuesto agresor, asimismo deberán ceñirse bajo un procedimiento acorde a nuestro Código Procesal Penal Peruano.
- En relación a los delitos sexuales, dicho examen podría ayudar a formar una prueba directa o de la prueba por indicios.
- Dicho examen de ADN deberá ser analizado por los jueces penales, los informes periciales explicados por los especialistas.

2.5 Derecho comparado

Derecho comparado referido a la violación sexual

Argentina

En el derecho de Argentina acorde con el 168 del Código Penal Argentino, persona que, mediante amenaza, fuerza o coacciona a una persona cuya intensión sexual es introducirle cualquier objeto, dedo o miembro reproductivo; en las que puede darse de manera vaginal anal o bucal, por ende, la sanción será entre doce o quince años de pena privativa de libertad.

Colombia

En el Código Penal Colombiano regula en su artículo 206, justamente individuo que utilizando como medio la violencia física o psicológica que contravenga su voluntad de no tener relaciones íntimas de diversas vías; será reprimido de ocho a 16 años de cárcel.

2.6 Definición de términos básicos

1. Violación sexual

Es aquel delito en el que se vulnera el bien jurídico titulado de la libertad sexual y se atenúa cuando es un menor de edad la parte sujeta pasiva y que no se haya privado ni puesto fuerza o intimidación empero se agrava cuando se vulnera la salud de la víctima, sea incesto, violación de varios sujetos activos, algún encargado de cuidado del menor o tenga consecuencia de muerte (Ossorio, 2010).

2. Agresor

Es aquel que inicia un daño a otro pues comete golpes, en casos heridas o muerte pues vulnera el derecho de otra persona (Ossorio, 2010). Con normalidad es el que propicia cierto daño físico; sin embargo, también se puede determinar cuándo se comete el daño psicológico.

3. Víctima

En el acto del delito es el sujeto pasivo pues adolece de violencia sobre el o sus derechos (Ossorio, 2010). Es el que en cierta acción es el sujeto que padece una herida, golpe o daño.

4. Pericia psicológica

La pericia psicológica es una herramienta del psicólogo donde describe a la persona y tiene la esencia científica hacia el juez con un valor científico psicológico pues por su conocimiento el psicólogo concluye con un perfil de la persona. Esta pericia con naturaleza es un especialista en la materia de la psicología, el seguirá la forma de un informe en el que detalla ciertos puntos encontrados en el análisis.

5. Cámara Gesell

Es la diligencia que realiza el Poder Judicial para entrevistar como declaración a un niño o adolescente para evitar factores de re victimización (CE-PJ, 2019). Es el lugar donde se realiza el análisis de un comportamiento específico con la observación este graba todo lo sucedido en el lugar.

6. Prueba pericial

Es utilizado como medio de prueba procesal penal pues auxilia con su especialidad de conocimiento a dilucidar ciertas controversias en materia distinta para el juez (Binder, et al., 2006). El especialista que realiza esta prueba es el perito pues autentifican ciertos hechos narrados o adjuntados en el caso.

7. ADN

El ácido desoxirribonucleico es una molécula que se ubica en el núcleo de la célula, donde se contiene toda información genética de los seres vivos (Garzón,

2017). El ADN es el componente químico primario de los cromosomas, lo cual está constituido por genes.

8. Huella dactilar

Lindoso (2009) sostiene:

Que la huella dactilar es una característica propia que permite identificar a las personas, por la impresión visible que se crea a través del contacto de las crestas papilares de los dedos sobre una superficie. La huella dactilar es un identificador biométrico considerablemente empleado. (p. 45).

9. Perito forense

Es aquella persona que posee información y conocimiento especializados para realizar una investigación sobre la escena de un crimen (Quintanilla, 2011). Es aquel sujeto profesional que reconstruir a través de la ciencia la escena de un crimen.

10. Investigación policial

Valdez (2018) menciona que:

Es conjunto de técnicas y procedimientos aplicando conocimientos en criminalística, investigación del delito y persecutor de quienes delinquen. Por lo tanto, es la actividad desarrollada por la policía nacional para identificar al presunto autor de un delito. (p. 35).

11. Rasgos morfológicos

Determina la estructura ósea de la cabeza la que nos indica se configura la predisposición a ser agresor.

2.7 Teorías doctrinales

Teorías generales del derecho

Teoría de la resolución de conflicto

Groom (2012) sostiene:

La teoría no es solo un mero requisito de la decencia académica, puesto que nada hay tan práctico como una buena teoría. No basta con saber que la resolución de problemas puede dar buenas consecuencias, ya que logran ser fruto del azar; es ineludible buscar una explicación tanto para sus éxitos como para sus fracasos, de modo que pueda utilizarse talentosamente. El mecanismo de resolución de problemas forma parte de una filosofía coherente cuyo valor estriba en su verificación empírica. (p. 23).

Teoría pura del derecho

Kelsen (1934) sostiene:

En su investigación la teoría pura del derecho, en el cual plasmo de crear una ciencia del derecho, como una ciencia pura, en el sentido que sea independiente de toda disciplina en el caso que puede ser la teología, la sociología, psicología. Justamente esta teoría se apoya con la filosofía kantiana cuya idea es que nada entra a la conciencia sino a través de la experiencia, pero el ser humano tiene de categorías previas que le permiten ordenar la realidad, de esta manera solo se puede el conocimiento puede ser adquirido por el ser humano a través de diferentes categorías formales de enunciados. (p. 30).

Teoría tridimensional del derecho

Para Ottero (2004) menciona:

Esta teoría fue basada en autores como Miguel Reale, donde la existencia del derecho es a raíz de una coexistencia en sociedad. El hecho social es la determinación conductual que se tiene en el derecho y siempre debe tener presencia el hecho propio, el valor y la norma. (p. 17).

La dimensión normativa hace referencia a la prescripción formal de las normas donde las entidades pueden hacerlas cumplir de manera continua, la sociología es la reciprocidad con el derecho y la valoración se da bajo una reflexión ética de la norma hecha.

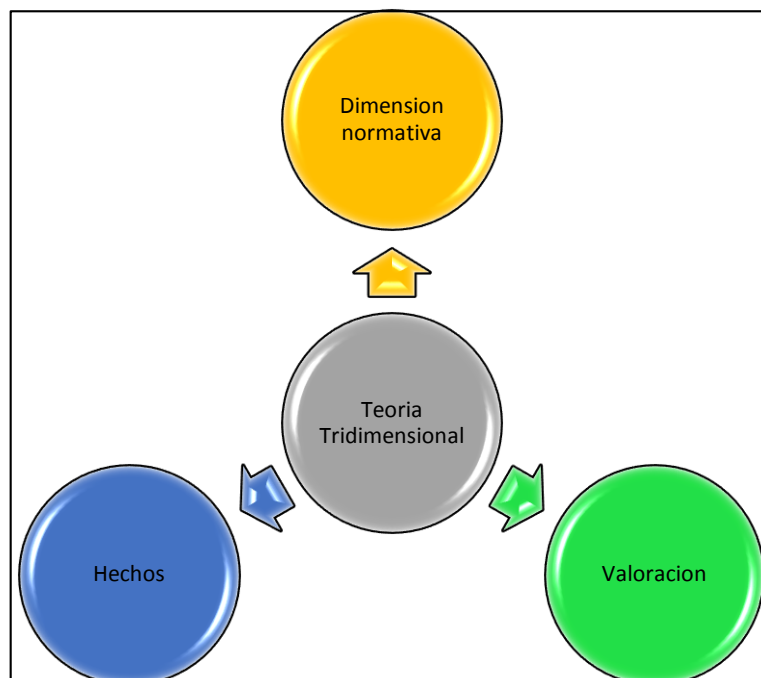


Figura 10. Relación de la teoría tridimensional.

Teoría del criminal nato

Lombroso (2002) afirma que:

Sin ningún atisbo de duda que este tipo de delincuentes son el resultado de un error evolutivo, acaecido durante las primeras etapas del desarrollo humano. (p. 67).

Teoría de la Evolución

Cha (1859) afirma:

La teoría de la evolución es como se conoce a un corpus, es decir, un conjunto de conocimientos y evidencias científicas que explican un fenómeno; la evolución biológica. Esta explica que los seres vivos no aparecen de la nada y porque sí, sino que tienen un origen y que van cambiando poco a poco. En ocasiones, estos cambios provocan que de un mismo ser vivo, o ancestro, surjan otros dos distintos, dos especies. Estas dos especies son lo suficientemente distintas como para poder reconocerlas por separado y sin lugar a dudas. A los cambios paulatinos se les conoce como evolución, pues el ser vivo cambia hacia algo distinto. (p. 45).



Figura 11. Evolución.

Teorías específicas

Teorías relacionadas al delito

Teoría de la pena

Roxin (2000) menciona:

De manera que el sistema de reacciones penales se integra con dos clases de instrumentos; penas y medidas de seguridad. Por lo que en base a una retrospectiva en el tiempo la pena fundamentalmente tiene tres concepciones que en sus más cambiadas mezclas continúan hoy

determinando la disputa, así, para exponer estas correcciones incluidos en la legislación penal se ofrecen estas diversas teorías que parten de puntos de vista productivos o protectores, puros o mixtos que se encargan de fundamentar de diverso modo y de explicar los presupuestos que condicionan el ejercicio del ius puniendi y la finalidad perseguida por el Estado con la incriminación penal. (p. 67).

También, los tres puntos de vista primariamente mantenidos, distinguiéndose proverbialmente, las teorías absolutas, teorías relativas y teorías eclécticas o de la unión.

Las teorías absolutas o retributivas

Menzel (1910) menciona:

Las teorías absolutas, conformada por los mentores a Kant y Hegel. Para ellos, el fundamento de la pena radica en el uso de acción de causa y efecto. Menciona que es la carga de un mal, por el mal cometido, entonces esto se agota y termina la función y fin de la pena por lo que a través de la retribución se hace justicia al culpable de un delito. (p. 13).

Las teorías relativas o preventivas

Ninatanta (2016) sostiene:

Estas teorías atienden al fin que se apremia con la pena. Se enfrenta totalmente a las teorías absolutas. Por lo que define la pena no tiene que ejecutar la justicia en la tierra, sino proteger a la sociedad, siendo así que la pena no constituye un fin en sí misma sino un medio de prevención. (p. 23).

Teorías de la unión:

Merkel (1885) sostiene:

Las teorías mixtas, eclécticas o de la unión tratan de mediar entre las teorías absolutas y relativas como una solución en la lucha de Escuelas. Inconveniente como toda solución de responsabilidad desemboca en un eclecticismo, adoptando posturas medias; es decir,

acumulan de una y otra lo mejor y no llegan a reparar completamente a nadie, menciona que dichas teorías de retribución y prevención resultan antagónicas, por lo tanto, no pueden someterse el uno al otro, sino clasificarse mutuamente, por lo tanto, la retribución mira al pasado, al delito logrado; la prevención, al futuro, a evitar que se vuelva delinquir. (p. 122).



Figura 12. Relación de la teoría de la unión.

Teoría del delito

Bacigalupo (2017) sostiene:

Que al respecto expresa que la teoría del delito tiene una medida práctica e instrumental, que en conocimiento al secundario; es limpiamente contextual que posibilita fijar la ley en casos determinados. Tiene su cimiento la teoría del delito en función que da una representación científica a los operadores de justicia cuando justamente aplican dicha teoría y sus elementos que la engloban, por lo que, que da un grado de seguridad siempre cuando lo aplican. (p. 34).

Por lo tanto, la teoría del delito, expone todas las peculiaridades que debe tener una conducta para que pueda llegar a ser considerada como delito, tiene una relación

con la ciencia del Derecho penal, entonces la teoría del delito consiste si estamos actual o no ante un delito particularmente en un caso en determinado.

Entonces la teoría del delito tiene como fin garantizar bajo que presupuestos el ejecutor legal puede estar o no ante un hecho como se podría reflexionar delito o falta; siendo que esta teoría es la manifestación fundamental de la dogmática del Derecho penal.

Por ende, sus elementos son en primer lugar; la conducta; son acciones que tienen como consecuencia una pena, entonces una conducta de un individuo en la cual es idéntica a una figura penal descrita en el código penal. En segundo; tipicidad, es que el delito que se ha realizado debe estar prescrito necesariamente en el código penal, la conducta realizada debe estar perenne en dicho código. En tercero, antijuridicidad, todo lo contrario, a derecho y nuestro ordenamiento legal. Culpabilidad; que la persona a sabiendas que esa acción se considera delito lo realiza, existe intencionalidad. Y, por último, punibilidad, es la pena que recibirás por el cometer dicha acción que se considera delito; está prescrito en nuestro Código Penal.

Teorías relacionadas a la criminalística

Las teorías relacionadas a la criminalística se definen a referencia de la identificación del delincuente por ende se relacionó a la teoría neta del primer énfasis criminológico de este, la teoría de la investigación para la criminalística con los operadores de justicia y la teoría relacionada a la investigación de los sistemas de huellas dactilares.

La teoría Lombrosiano

La teoría de Lombroso es referida a la identificación del delincuente por los rasgos característicos que según el determinaba si era un delincuente nato. La principal fuente de estudio de este autor es que estudió el cráneo de un delincuente pues este tenía ciertos rasgos físicos como las asimetrías del cráneo , orejas en asa o también características psicológicas pues según él no tenían sensibilidad física ni psicológica , era una persona inestable , podría tener alguna ludopatía , alcoholismo

, sexismo , entre otras; y no solo ello en su teoría especificaba sobre los rasgos sino las tendencias psiquiátricas que tendría el sujeto como la epilepsia y la demencia

En la teoría de Lombroso cabe resaltar que él tenía en cuenta los delirios y la locura presente como un rasgo habitual de error de empleo de juzgamiento, pues al ser juzgados o encarcelados estos delincuentes podría haber una discapacidad de discernimiento al cometer el delito.



Figura 13. Los rasgos de los agresores.

La Teoría de Hans Gross

Gross (2009) sostiene:

Que se determinaba la criminalística como un método de investigación y por ello realizó un libro titulado “El Manual del Juez” donde habla de la credibilidad del testimonio, el análisis del juez frente a las pruebas y los rasgos criminalísticos que salen a la luz en la investigación. La teoría e idea que menciona el Dr. Gross en su libro, es que el juez debe solicitar el dictamen de peritos para poder resolver ciertas características particulares del crimen como por ejemplo la hora de hecho, en el sistema de investigación esta teoría menciona que no debe preexistir prejuicios por parte de los operadores de justicia y peritos pues así descarta la teoría de Lombroso sobre los rasgos físicos del criminal. (p. 11).

Teoría de Henry Faulds y el sistema silábico

La teoría de Faulds sobre las huellas dactilares era la unicidad de estas además de su permanencia en el tiempo; para ello registraba ciertas huellas con tinta donde interponía los sellos dactilares de todos los dedos. La teoría al ser comprobada no solo determinó la singularidad de una huella dactilar sino también al desarrollo del ser humano solo se diferenciaba el tamaño de la huella siendo que en sí sirvan para la investigación criminalística pues estas huellas podrían permanecer y ser individuales. Gracias a esta teoría pudo crear un sistema donde se representaba por sílabas por ejemplo una mano por cinco de ellas y se separaban por un guion siendo así que creo aproximadamente diecisiete trillones de estas clasificaciones.

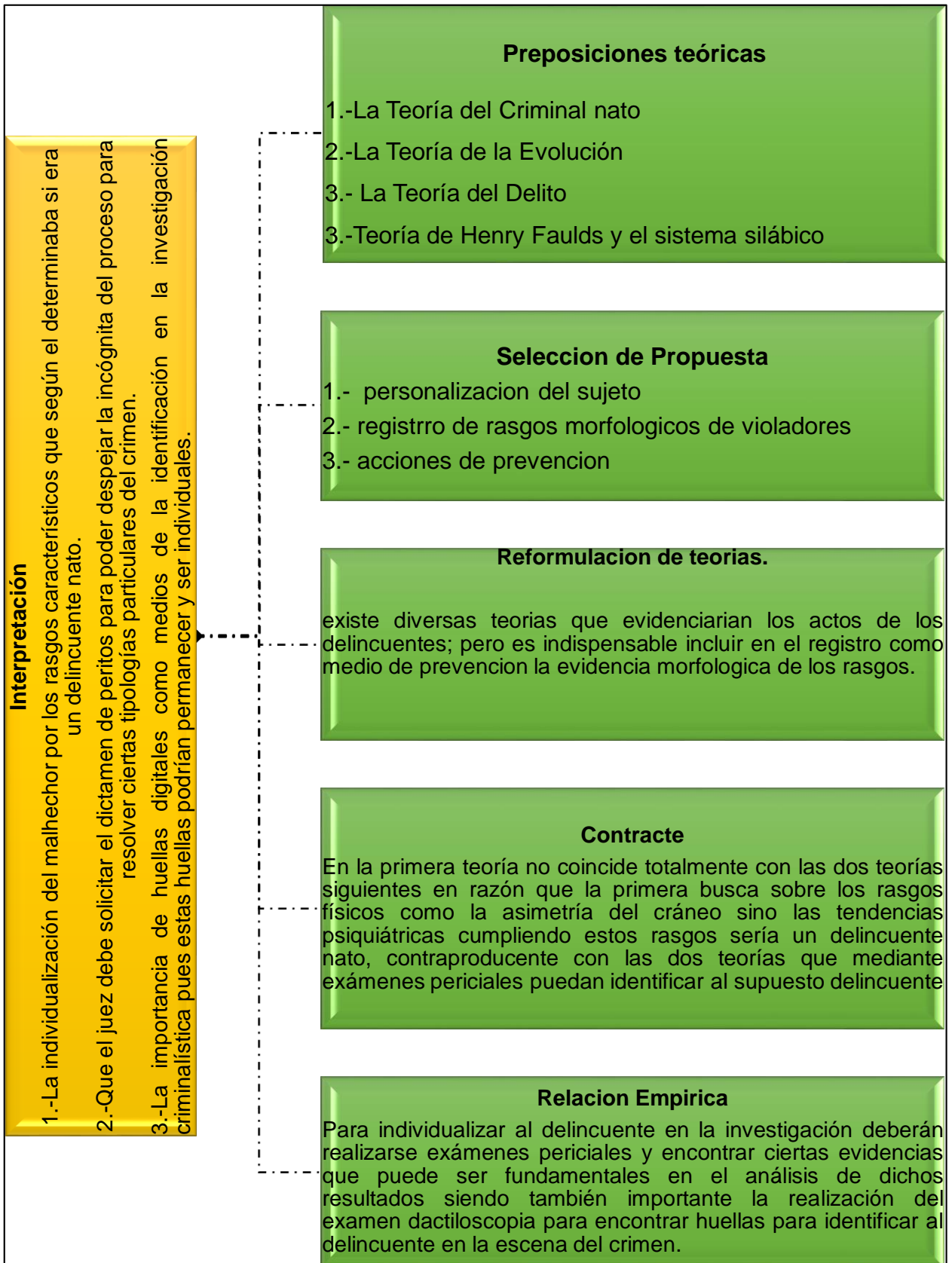


Figura 14. Cuadro de triangulación de teorías de la Identificación del delincuente.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque y paradigma

3.1.1 Enfoque

Parker (2013) sostiene:

Que es el fundamental enfoque se ejecutó en la presente tesis siendo de marco cualitativa pues inicio con un proceso de revisión bibliográfica y posteriormente se realizaron ciertas entrevistas. La ciencia social y el comportamiento humano requiere un estudio se organiza ciertas entrevistas para enfatizar el enfoque cualitativo. (p. 67).

3.1.2 Paradigma

Es el estudio cualitativo, el paradigma principal es el interpretativo pues tiene que ver con las acciones humanas. El paradigma interpretativo ampara un conjunto de propuestas que, a efectos prácticos, intentan una visión distinta de la ciencia

Busca supuestos que en este caso son problemáticas sociales y políticas.

3.2 Método y técnica

3.2.1 Método

Bernal (2006) sostiene:

Que el método inductivo es el utilizado en esta investigación cualitativa en la presente investigación en la cual se enuncia leyes sobre ciertas observaciones. Con el raciocinio, este plan se utiliza a base de obtener ciertas conclusiones este método se utiliza el razonamiento para obtener conclusiones cuya aplicación tiene carácter general. (p. 45).

Inicialmente para esta investigación se particularizan los hechos y se cuestionan conclusiones pues posteriormente servirá para la postulación de leyes o teorías.

3.2.2 Técnicas

Al realizarse una entrevista se realiza porque da sustento de un especialista el tema investigado. La entrevista puede ser constituida teniendo una particularidad exploratoria pudiendo obtener datos e información que no existe en la fase teórica. El método es muy manipulado para fortalecer la investigación con un nivel de opinión sobre el tema bien preciso a lo que se delimite o en defecto sea crítico u opinión convirtiendo una parte cualitativa.

Los instrumentales y técnicas que se esgrimieran son la entrevista a abogados litigantes.

La entrevista es una técnica y es la más adecuada debido a que cuyo objetivo es obtener información de forma oral y personalizada, sobre acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona como las creencias, las actitudes, las opiniones, los valores, en relación con la situación que se está estudiando. En esta investigación se utilizó las preguntas abiertas que fueron utilizadas como iniciadores del tema y le permitió a los encuestados expresar sus modos y opiniones sobre un tema en específico.

Entonces, es una técnica de recoger datos que efectivamente esta contribuido por las características propias del entrevistador.

En este sentido, en la perspectiva cualitativa se utilizará la entrevista; por ende, en la presente investigación se ejecutó una entrevista semiestructuradas a razón que son preguntas abiertas justamente en el cual el entrevistado puede dar su opinión o su análisis con respecto a la pregunta planteada.

Se aplicó el instrumento de la guía de entrevista que consiste en preguntas ordenadas que el entrevistador efectuara con respecto al tema planteado permitiendo una mayor profundidad del tema.

3.2.3 Diseño

Sabino (1992) considera:

Que el diseño de la investigación es la estrategia del proceso de análisis e interpretación de la indagación justamente obtenida con la finalidad de conseguir los resultados que se esperan. Menciona que el diseño de investigación el cual establece bajo qué plan de investigación se obtendrá a fin justamente de avalar el planteamiento del problema.

Menciona que bajo la directriz de la estrategia general del diseño de la investigación cuya finalidad formular un modelo de verificación que posibilite contrastar los hechos con las teorías. (p. 45).

De esta manera la investigación se ha aplicado el diseño hermenéutico, efectivamente este diseño tiene como base el método inductivo en función que el investigador busca desarrollar una teoría sistemática que se desarrolla a consecuencia de un proceso previo de recolección y análisis de información extraída

Por lo que se manifiesta que es la reflexión sobre la interpretación en vía de comprender los fenómenos sociales con la finalidad de proponer criterios para elaborar críticas de tradición metodológicas.

Por lo tanto, el diseño es la hermenéutica que consiste en la interpretación de textos, asimismo, en la formulación de preguntas sobre la realidad del mundo y hombres basándose en la observación y teorías que se encuentran existente referente al delito de violación sexual y los sistemas de la identificación del delincuente en el Perú.

3.3 Unidad de análisis, categoría y subcategoría

Unidad de análisis

Behar (2008) sostiene que:

Alude que para que se pueda categorizar primero se debe identificar el tema de esta forma encontrar la unidad de análisis en los estudios de enfoque cualitativos. (p. 45).

Asimismo, la unidad perteneciente al objeto de estudio sobre el cual se reúnen datos y debe ser representativo.

En la presente investigación la unidad de análisis es el Código Penal en los artículos 170°,171°,172°173°, entre otros en correlación, asimismo, en el Código Procesal Penal en sus artículos 189°,190° y 191°, entre otros en correlación.

Categoría

En referencia a las categorías que se utilizan para constituir categorizaciones en lo cual dichas categorías engloban todo tipo de ideas o elementos en relación a un concepto capaz de comprender todo.

De este modo, las categorías engloban todo aspecto categoría que se relacionan entre sí. Las categorías de la presente investigación son el delito de violación sexual y los rasgos que identifica al agresor predicador en el distrito de La Victoria.

Subcategoría

En grado de importancia la subcategoría nace de la categoría en función de que pueda viabilizar una mayor profundidad sobre este; es decir, detalles más específicos que se relacionan directamente con esta.

Con respecto de la subcategoría son las características de las categorías planteadas que se establecen en la presente investigación son:

Subcategorías N° 1

- Sistema penal Perú ano
- Tratamiento criminalístico

Subcategorías N° 2

- Sistemas de identificación del delincuente
- Registros de delincuentes sexuales

Sujetos de estudio

Siendo conveniente tomar en consideración lo que refiere los sujetos entrevistados son fundamentales en una investigación cualitativa, en razón a la pesquisa poseyendo una mayor profundidad sobre en torno al tema; asimismo, en dicha exploración el tamaño de la muestra no es importante desde la perspectiva no probabilística en el cual no se busca una mayor población sino un grupo especializado en la investigación realizada.

Los integrantes para la entrevista son expertos en la presente investigación lo cual engloban abogados litigantes que se encuentran involucrados de alguna manera lógica vital.

En el presente trabajo de investigación el instrumento es válido bajo juicios de diversos de expertos en investigación como:

Tabla 1

Categorización I

Especialista	Grado de estudio	Cargo	Especialidad
Víctor Hugo Becerra	Mg. Por la Universidad de Trujillo.	Actualmente abogado	Derecho Penal Procesal Penal otras
Raúl Janampa Sosa	Dr. Por la Universidad Alas Peruanas; Mg en la Pontificia Universidad Católica del Perú	Abogado de Derecho Penal – Procesal	Derecho Penal Procesal Penal otras
Jorge Ramírez Cha	Magister por la Universidad Alas Peruanas entre otras maestrías fuera del Perú	Docente y abogado litigante	Derecho Penal Procesal Penal laboral

Escenario de trabajo

La Victoria en el periodo 2020

Supuestos categóricos

Supuesto categórico general

Puntualizar el tratamiento de la violación sexual y los rasgos que identifica al agresor predador en el distrito de La Victoria

Supuesto categórico específico

Luego del desarrollo investigativo se comprendió que la vinculación de los sistemas de identificación en el tratamiento jurídico penal de las violaciones sexuales es estrecha y la afectación de la implementación del Registro de delincuentes sexuales en el tratamiento criminalística pericial de los casos de violación sexual

Categorización

Tabla 1

Categorización

Unidad de análisis	Categoría	Subcategoría
Código Penal (Artículo 170°,171°,172°,(...))	El delito de violación Sexual	a) Sistema penal Perú ano b) Tratamiento criminalístico
Código Procesal Penal (Artículo 189°,190° y 191°)	Mecanismos de identificación del delincuente	a) Sistemas de identificación del delincuente b) Registros de delincuentes sexuales

CAPÍTULO IV
DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

4.1 Matriz de triangulación

Tabla 2

Matriz de triangulación 1

Entrevistado	Pregunta: ¿Cuál es el objetivo en esencia de la revisión médico legal en las víctimas de violación sexual en niños o adolescentes y que otros exámenes adicionales se podrían incorporar a la investigación?
Víctor Hugo Becerra	El conjunto familiar donde se prioriza la seguridad de los niños, toda vez que por esta pandemia los delincuentes aprovechan para ejecutar sus acciones ilícitas, pues , los sujetos activos de este delito que ustedes están investigando de violación sexual tienden a reducir las a sus víctimas porque justamente se da en muchos; mira, en la mayoría , dentro del seno los padres confían demasiado en pastores o sacerdotes, y en muchos casos la conclusión termina en violación; ya que la imagen que insertan en el menor es de confianza; bajo este supuesto es evidente que la Cámara Gesell es indispensable y testigos
Raúl Janampa Sosa	En los diferentes casos, donde participa los religiosos generan una atmosfera de confianza, sin embargo, muchos la usan para saciar su apetito de reprimido, violando al menor o adolescente, por lo que considero relevante, huellas dactilares, fotos, vídeo cámaras
Jorge Ramírez Cha	La frecuencia que en mi experiencia he logrado ver es la de violación a los menores de edad como niños y niñas; definitivamente los agresores hacen abusos desmedido sobre el menor o adolescente, ya que son vulnerables. Y este agresor lo sabe, considero que el ADN es indispensable como evidencia
Coincidencias	En cuanto refieren la frecuencia de población como los menores de edad siendo los más vulnerables.
Discrepancias	Los adultos mayores deben ser también mencionados En el ámbito amical se produce este tipo de delitos
Interpretación	En el presente análisis de reflexión los sujetos de especialidad de la materia establecen como (zona P) recae en los menores y adolescente, siendo los más susceptibles a ser vulnerados

Tabla 3

Matriz de triangulación 2

Entrevistado	Pregunta: ¿Qué es lo esencial con la revisión médico legal en las víctimas de violación sexual y que otros exámenes adicionales son requeridos en estos casos?
Víctor Hugo Becerra	Lo que se pretende identificar son las lesiones, físicas, y lesiones psicológicas, que la víctima ha recibido por la violación sexual, golpes, arañazos, sangre en la vagina o anal, cortes etc. Recomendándose, que se tenga muy en cuenta los daños psicológicos que la Cámara Gesell, busca acreditar.
Raúl Janampa Sosa	Todo acto de evaluación busca corroborar que el imputado es culpable de los hechos que se le imputan
Jorge Ramírez Cha	Se busca una triangulación de los hechos pruebas psicológicas y pruebas médicas, para medir el grado de vulneración y la predisposición a su realización
Coincidencias	En cuanto refieren a la determinación de lesiones en el ámbito genital.
Discrepancias	Las lesiones se pierden con el tiempo y el delito de violación sexual es imprescriptible mas no la evaluación psicológica Los médicos generales no deben atender la pericia de médico legal en violación sexual ya que no cuentan con la especialidad.
Interpretación	El Dr. Raúl Janampa Sosa refiere que todos estos signos en el tiempo se pueden difuminar más no la violencia o daño psicológico.

Tabla 4

Matriz de triangulación 3

Entrevistado	Pregunta: ¿Cuál es su perspectiva reflexiva sobre la entrevista psicológica grabada de la víctima como medio probatorio?
Víctor Hugo Becerra	Es el acto por el cual la Cámara Gesell obtienen los hechos, imágenes audio, videos, y el informe psicológico; lo que permite armar un expediente y de esta manera se evita que la víctima recuerde en diversos actos los hechos.
Raúl Janampa Sosa	Es de considerar que las evaluaciones psicológicas pueden ser manipuladas dependiendo el nivel del profesional. Y evitar victimizar ala afectada.
Jorge Ramírez Cha	La entrevista única es a través de la Cámara Gesell, solo se efectúa por única vez; esto determinaría que la evaluación psicológica no puede tener errores.
Coincidencias	En referencia a evitar la revictimización
Discrepancias	La revisión psicológica no es exacta El Ministerio Publico a veces revictimiza a la víctima aceptando la entrevista o testimonio por segunda vez.
Interpretación	El Dr. Ramírez refiere que el acto de la Cámara Gesell puede ser manipulable por lo que hay que tener mucho cuidado en esta evaluación; Dr. Janampa, dice que el proceso de la Cámara Gesell,

Tabla 5

Matriz de triangulación 4

Entrevistado	Pregunta: ¿Cuál es su análisis lógico reflexivo respecto al rol de la PNP y los peritos en los casos de violación sexual con consecuencia de muerte?
Víctor Hugo Becerra	La policía como en todas las investigaciones son primordiales ya que son los primeros que van a tener intermediación con las partes pueda ser denunciante o agraviado en los casos; asimismo, los peritos marcan el inicio de la ubicación de las incidencias. y para poder hacer la investigación por muerte producida por la violación realizara un itepec la cual es la investigación técnica, el politécnico policial
Raúl Janampa Sosa	Este delito estigmatiza mucho ya que basta que una persona se le impute de repente la comisión del delito como estos de repente en este ámbito particular actúa de esa manera los policías y peritos.
Jorge Ramírez Cha	En el ámbito de la escena del crimen. En algunas ocasiones los policías se prestan para actos de influencia de corrupción donde ocultan evidencias debilitando la figura de la imputación. La deficiencia de la policía lleva a cabo que en los procesos se dilaten. Los peritos es una institución muy independiente, su trabajo es realizar el examen a la víctima, pero existe una deficiencia con respecto a la especialidad estos niños para poder realizar un análisis ya que el resultado que va a emitir su respectivo procedimiento a veces difiere mucho de un especialista legal.
Coincidencias	Los policías son los primeros en identificar a la víctima y agresor, así como evaluar los primeros indicios para la investigación.
Discrepancias	Los policías son partícipes de actos de corrupción. Los policías son imprudentes con respecto a las preguntas realizadas a la supuesta víctima de violación sexual La incapacidad de los policías a veces dilata el proceso.
Interpretación	El rol de la policía es fundamental en función que son los primeros agentes que van a tener conocimiento sobre los hechos por parte del denunciante y los peritos son claves para el esclarecimiento de los hechos en la escena del crimen. Por lo que se encuentran discrepancias ya que muchos de los efectivos policiales, dilatan las investigaciones, influncian a cualquiera de las partes, o se prestan para dilapidar pruebas, o temerariamente incitan a la víctima al recordar el acto. Vulnerando los derechos fundamentales.

Tabla 6

Matriz de triangulación 5

Entrevistado	Pregunta: ¿Qué sistemas se utiliza en la actualidad para la investigación criminalística violación sexual?
Víctor Hugo Becerra	La pericia dactiloscópica diferentes tipos de pericia asimismo también se realiza en el Ministerio Público ya que los policías veces no se dan abasto con la cantidad de casos. Debiendo de tomar en cuenta La pericia dactiloscópica. El examen espermatológico
Raúl Janampa Sosa	La intervención biológico forenses no dentro en el mismo cuerpo de la víctima para determinar repente si es la víctima opuesta resistencia y la revisión del lugar intimo en la cual se tiene que buscar también en la víctima restos de bellos púbicos y también de semen o huella de semen con el cuerpo de la víctima se convierte prácticamente digamos en un objeto de prueba en el cual se puede efectuar una serie de exámenes para determinar quién es el supuesto autor del delito. Debiendo de tomar en cuenta La pericia dactiloscópica. El examen espermatológico
Jorge Ramírez Cha	Se debe de tomar en consideración el sistemas de grabaciones o un sistema de ADN, cuando la víctima en los ánimos desesperados de poder defenderse aruña al agresor y deja rastros pues indicios del elemento asimismo también el examen espermatológico que se extrae en el momento de someterlo laboratorio va arrojar determinados en este gen va a hacer igualmente analizado y también el examen pericial antropométrico, lo que especifica esta pericial es que todo sujeto se busca rastros y rasgos individuales que debe singularizarse al sujeto. Debiendo de considerar La pericia dactiloscópica. El examen espermatológico
Coincidencias	La pericia dactiloscópica. El examen espermatológico
Discrepancias	Con respecto al examen pericial antropométrico la mayoría de casos por parte de la fiscalía no lo emplea
Interpretación	Dando cuenta de que, existe discrepancia el examen pericial antropométrico cuando existen filmaciones cual maneja el Ministerio Público; por lo tanto, deben utilizar esta herramienta de identificación para que justamente singularices al delincuente sus rasgos faciales.

Tabla 7

Matriz de triangulación 6

Entrevistado	Pregunta: ¿Cuál es su análisis sobre la implementación de un registro de delincuentes sexuales adjuntando los rasgos morfológicos del sujeto en el Perú?
Víctor Hugo Becerra	Debería de tomarse en consideración, toda vez que los estudios doctrinales y cuadros comparativos con otras legislaciones muestran que los rasgos conducen a determinar el comportamiento de un sujeto en acción delictiva
Raúl Janampa Sosa	Es de considerar que los especialistas criminológicos han determinado una variante de signos de individualizan a los sujetos que ejercen la acción delictiva. Por lo que los rasgos pueden determinar según los especialistas el comportamiento delictivo – es decir criminales natos.
Jorge Ramírez Cha	Siendo cierto, que la evidencia del ADN, individualiza al agresor; pero porque no tomar en consideración los rasgos morfológicos ya que muchos estudios determinan las escalas de la predeterminación de la acción ilícita.
Miguel Ángel Patricio Saavedra	En mi opinión este registro privado debería ser público en razón que su solo manejo sea del ministerio de justicia, ya que si existiera la posibilidad que otra persona externa manejara esta información se estaría vulnerando los derechos de cada uno, en razón que nuestro código penal de ejecución prescribe que el objetivo de rehabilitación de ciudadano que ha cumplido una pena.
Coincidencias	Que el registro no debería ser privado sino público. Identificar que los sujetos que estén este registro tengan condena firme y deben estar debidamente acreditados con su ADN.
Discrepancias	Generaría un excesivo costo al Estado
Interpretación	Que de la vinculación lógica y reflexiva con los entrevistados es conveniente realizar un registro de rasgos morfológicos de agresores, lo que posibilite controlar las posibles violaciones.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

Primero. - A raíz de la interpretación del primer resultado referente a los tipos más frecuentes de violación sexual y quienes son los más vulnerables; se obtiene que los menores de edad son los más vulnerables en este delito pues tienen un grado de fragilidad y pertenencia a una población encuadrada como vulnerable en muchos aspectos. Cabe resaltar que nuestro Código Penal bajo la modificatoria de la Ley 30838 hace mención específica de sanción penal a raíz de la alta tasa de niños vulnerados en el sector familiar y con respecto al delito de violación sexual alzó las medidas sancionadoras como por ejemplo análogamente expresa que, si el abuso sexual se puede dar mediante coacción, el abuso de posición, cargo de docencia, filialidad o autoridad de religión (según el artículo 170 incisos 2, 3, 4 y 5).

La caracterización ya mencionada sobre el endurecimiento de pena con las reformas hace mención en primera fase de implementación con la teoría justa de retribución del derecho; sin embargo, también intermedio con la teoría de la prevención por la mera intimidación de estas penas privativas de la libertad.

En un análisis comparativo tenemos a Klapp (2016) que sostiene:

En Chile con la investigación titulada "Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado" y la investigación presente se obtuvo que de acuerdo al análisis si existe indefensión característica de los menores de edad pues no existe un adecuado momento de prevención. Con respecto al resultado en referencia a la primera pregunta sobre la indefensión por ello coincide parcialmente a este antecedente; sin embargo, en referencia a la prevención e inadecuada actuación del sistema ningún autor hace mención a ello. (p. 45).

Por ello en comparación del estudio de Cáceres (2019) en su investigación de "Violación sexual de menores de edad" sostiene:

Que la data que estadísticamente la denuncia de violencia sexual a menores es cada vez mayor, por ello se infiere que respecto a los resultados existe correlación, siendo que los menores de edad son en la actualidad los más vulnerables. El aspecto de los tocamientos indebidos según la referencia que hace mención en los resultados no encuentra coincidencia de línea en el antecedente mencionado. En la característica sobre la minoría de la población del resultado de la investigación no se encuentra concurrencia, pues solo se enfoca en la población mayoritaria. (p. 78).

Finalmente se determina que a raíz de todo el análisis realizado se hace contribución de tiempo referente a la población afectada en el año presente pues el nivel de victimización a menores de edad no baja pese a la cuarentena; porque según se menciona en el resultado este encierro amerita congeniar más con el ámbito familiar y es ahí donde sucede este tipo de delito.

Segundo. – A referencia de la interpretación sobre qué es lo que se busca con la revisión médico legal en las víctimas de violación sexual y que otros exámenes adicionales son requeridos en estos casos, se infiere que principalmente se realiza el análisis médico para verificar el hecho denunciado y encontrar lesiones genitales; también se hace referencia que accesoriamente se hace la revisión psicológica de la agraviada y del imputado; además que se recolecta muestras de semen para la comparación del sospechoso. En estos casos el médico legal se le denomina perito y pues al respecto se menciona en el Código Procesal Penal artículo 144 que este perito se le denomina de oficio o de parte.

Con respecto a la pericia es necesario resaltar la teoría de Hanss Gross con respecto al trabajo del perito en el proceso siendo auxiliar para el juez en los casos de delitos pues muestra su especialidad en referencia a la investigación preliminar.

En referencia al autor Quintanilla quien fue un biólogo forense y perito, en su artículo titulado base de datos de ADN e intimidad personal, una propuesta al Derecho genético Perú ano, que menciona la necesidad una base de datos de ADN en el Perú para el manejo de la Policía Nacional del Perú para delitos o desaparecidos y con

respecto a ello se hace hincapié que tiene cierta incidencia de similitud al resultado en discusión pues es necesario los datos de ADN respecto a la prueba que congenia con el requerimiento que se tiene como consecuencia de la revisión médico legal; empero no hay similitud cuando se hace mención a la implementación de una base de datos pues ello no se presenta en el resultado en cuestión.

Según la Sentencia Plenaria Casatoria N° 2-2018/CIJ-433, la prueba de ADN colige a ser una característica identificadora y se relaciona directamente con el examen médico legal al realizar el muestreo ya mencionado.

Finalmente, se determina que este resultado si contribuye en el aspecto de nueva mira sobre el médico legal pues en el resultado se hace referencia a la necesidad de especialidad para serlo y revisar a una víctima de violación sexual.

Tercero. - Con respecto al análisis del uso de la entrevista psicológica grabada de la víctima como medio probatorio que se realizó en los resultados se obtuvo que es un medio de evitar revictimización de la víctima pues se verifica esta prueba por el Ministerio Público y los abogados; además también se genera una práctica no tan buena por parte de la fiscalía al autorizar una segunda entrevista; sin embargo, la pericia psicológica no es totalmente exacta según lo menciona el Dr. Jorge Pérez López.

Reiterando a Malca (2015) en su investigación titulada "Protección a víctimas del abuso sexual" sostuvo:

Que los factores de revictimización y evitar las técnicas de entrevista sin grabación pues vulnerara a la víctima coincide fehacientemente al resultado obtenido con las entrevistas pues muchos autores relataron que la revictimización debe ser evitada con este instrumento de grabación. (p. 67).

Campaña (2018) que hizo una investigación llamada "Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima" como ya se hizo referencia en los antecedentes de esta investigación se concluyó:

Que pese a la prueba de la declaración de la testigo grabada como prueba única se requieren elementos externos que conllevarían de la mano la narración; todo ello coincide parcialmente con la tesis mencionada finalmente pues la pericia psicológica puede tener muchos criterios distintos dependiendo del especialista. (p. 78).

Es necesario señalar que según la Teoría de Hanss Gross es importante frente las pericias y el proceso; sin embargo, la pericia psicológica puede también ser manipulada en circunstancias que se remitan de parte pues la opinión distinta bien afectaría a favor de la agraviada o completamente desfavorable para el imputado.

Lo que se contribuye con el resultado es real pues no solo se determinó la revictimización se puede evitar con una entrevista grabada; sino que existen otros medios que requieren acompañar esta prueba.

Cuarta. - De acuerdo al cuadro de interpretación del cuarto resultado, se puede apreciar que el rol de la policía es fundamental en función que son los primeros agentes que van a tener conocimiento sobre los hechos por parte del denunciante y los peritos son claves para el esclarecimiento de los hechos en la escena del crimen. Así mismo, existe discrepancia en los siguientes puntos: en que los policías están relacionados a actos de corrupción omitiendo ciertas evidencias para la identificación del delincuente y a veces formulando preguntas en el cual la víctima pueda revictimizarse reviviendo nuevamente el hecho y en ciertos casos dilatando el proceso, en caso de los peritos no son especializados al tema sino de manera general; por lo tanto, se debería que la institución policial cumpla con el manual o protocolo ya establecido en estos casos de violación sexual con la finalidad de no revictimizar a la víctima y en los peritos deben ser especialistas netamente en estos casos.

En la misma línea de análisis referente al resultado con la tesis nacional del autor Cáceres (2019) en su investigación titulada "Violación sexual de menores de edad". Concluye:

Que la lentitud procesal penal afecta a la regulación normativa haciendo poco posible la eficacia regulatoria pues hay una creciente tasa de violaciones sexuales donde las víctimas se ven vulneradas y re victimizadas. Esta conclusión contradice efectivamente ya que un error por parte de la policía es perjudicial porque omitir una evidencia debilita de otra u forma el accionar en cuanto a la figura de la imputación en estos delitos sexuales. (p. 67).

Por otra parte, Lingán (2015) en su investigación titulada "Factores jurídicos que influyen en la victimización secundaria en menores de edad agraviados por violación sexual en la aplicación del código procesal penal Peruano 2004 en el distrito judicial de Cajamarca 2011-2014". Concluye:

Que el proceso penal tiene el protagonismo en cuanto la victimización secundaria en los delitos de menores de edad pues no existe referencia de la actuación anticipada en la actuación preliminar. En este sentido, coincide con el resultado ya que la institución policial tiene desconocimiento o no aplica el protocolo ya establecido en estos casos de violación sexual, que efectivamente pueda revictimizarse y hacerle recordar el hecho tan atroz. (p. 45).

Según el artículo 67 del Código Procesal Penal refiere que la Policía Nacional del Perú son los primeros agentes que van a tener conocimiento sobre los hechos por parte del denunciante, es un órgano de apoyo al Ministerio Público y resguardar los elementos de prueba que pueden ser clave en la comisión de un delito. En este sentido, coincide con el resultado indubitablemente ya que son los primeros que van a tener intermediación con las partes.

Quinta. - De acuerdo al cuadro de interpretación del quinto resultado, se puede apreciar que la pericia dactiloscópica es fundamental para el recojo de evidencia y clave para la acusación fiscal; en tanto, el examen espermatoológico que es determinante si se encuentra este gen analizado y puesto a comparación. Así mismo, existe discrepancia en el siguiente punto: existe una deficiencia ya que en la mayoría de casos no se utiliza el examen pericial antropométrico cuando existe filmaciones

cual maneja el Ministerio Público; por lo tanto, deben utilizar esta herramienta de identificación para que justamente singularices al delincuente sus rasgos faciales.

Tal como se menciona en el artículo titulado “Dactiloscopia forense; identificación antropológica en el Nuevo Código Procesal Penal” Prado (2015) refiere que la dactiloscopia forense es fundamental para la identificación de que personas estuvieron en la escena del crimen. Por lo tanto, con el referente resultado coinciden ya que es fundamental para buscar o encontrar con la finalidad de analizarlo si existen crestas capilares de los dedos de las manos.

Por otra parte, la teoría de Faudls sobre las huellas dactilares en la cual registraba ciertas huellas con tinta donde interponía los sellos dactilares de todos los dedos. Es evidente, que esta teoría al ser comprobada no solo determino la singularidad de una huella dactilar sino también al desarrollo del ser humano solo se diferenciaba el tamaño de la huella siento que en si sirvan para la investigación criminalística pues estas huellas podrían permanecer y ser individuales. De esta manera coincide con el presente resultado, avalando justamente que este sistema criminalístico apoya crucialmente a la identificación del sujeto activo en este ilícito penal y clave para la investigación fiscal.

Asimismo, en este orden de ideas se estableció como doctrina legal I Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Penales de la Corte Suprema (Sentencia Plenaria Casatoria N° 2-2018/CIJ-433) que, en el ámbito de los delitos sexuales, el examen de ADN puede ser útil para la formación de la prueba directa o de la prueba por indicios, siempre que la no exclusión del sospechoso sea corroborada con otros elementos periféricos. De esto modo, existe un consenso respecto al examen de ADN vital para que ayude a identificar al agresor sexual acorde a nuestro código procesal penal.

Según el artículo 349 inciso primero del código procesal penal describe que los datos que sirvan para identificar al imputado, entonces deben singularizarse al sujeto y si no se singulariza al sujeto tendríamos una etapa preliminar no fructífera. En el referente resultado consensa justamente ya que sería contraproducente que no

individualice al posible agresor mediante un examen antropométrico cuando haya de por medio filmaciones que deberán realizarse por el Ministerio Público.

Sexto. - A razón del cuadro de interpretación del sexto resultado, se puede apreciar que debería implementarse el registro privado de delincuentes sexuales para el esclarecimiento justamente de estos ilícitos penales y ser fundamental en casos del que supuesto agresor sexual es reincidente. Así mismo, existe discrepancia en los siguientes puntos: que la incorporación de dicho registro a nuestro sistema judicial sería injustificado e innecesario y muy costoso al Estado, asimismo contraviene nuestra constitución y código penal siendo imposible la resocialización del condenado a la sociedad. Entonces este registro debería implementarse para la identificación del delincuente sexual no violentando el derecho a la intimidad en alusión que toda persona se declara inocente hasta que se demuestre lo contrario a través del proceso y respetando el derecho a la presunción de inocencia.

En cuanto a la tesis Internacional tenemos la que se realizó en el país de Argentina “Constitucionalidad de la creación del Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculado a Delitos contra la Integridad Sexual. (Ley 26.879).” El autor Zalazar (2016) concluye que la implementación de este registró que tendrá como contenido la información genética de individuos condenados como autores responsables de delitos contra la integridad sexual en una base de datos nacional.

Entonces de esta manera existe un consenso con mi sexto resultado en razón que en el país debería implementarse dicho registro que justamente consecuente de un banco genético que incorpora y contenga toda información genética en referencia al ADN todo condenado por este delito sexual que con sentencia firme y ejecutoriada serían adscrito a este registro, de igual forma, si en caso el supuesto agresor sexual es reincidente podrá verificarse justamente con este registro, asimismo, apoyaría al Ministerio Público en el esclarecimiento de estos casos para poder identificar al delincuente sexual.

En la misma línea de análisis la tesis internacional el autor Chávez (2015) sostiene:

Que referente sobre necesidad del registro nacional de abusadores sexuales, concluyo que está destinado a la prevención, a salvar vidas, cuya esencia radica en la posibilidad de reunir datos, fotografías y registros de ADN de condenados por este tipo delitos siendo visible para toda persona sin restricción alguna. En este sentido, esta conclusión contradice parcialmente con el resultado ya que en la constitución política del Perú establece la resocialización del condenado a la sociedad y en este caso, este registro de tener naturaleza publica esto traería como consecuencia que sería imposible la resocialización del condeno a la sociedad cumplida su condena. (p. 56).

Según el artículo 139 de la Constitución Política del Perú señala que el principio de Resocialización, que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Entonces, dicho principio es una garantía del condenado de un delito impuesta por una pena contra su libertad.

Cuarta. - De acuerdo al cuadro de interpretación del cuarto resultado, se puede apreciar que el rol de la policía es fundamental en función que son los primeros agentes que van a tener conocimiento sobre los hechos por parte del denunciante y los peritos son claves para el esclarecimiento de los hechos en la escena del crimen. Así mismo, existe discrepancia en los siguientes puntos: en que los policías están relacionados a actos de corrupción omitiendo ciertas evidencias para la identificación del delincuente y a veces formulando preguntas en el cual la víctima pueda revictimizarse reviviendo nuevamente el hecho y en ciertos casos dilatando el proceso, en caso de los peritos no son especializados al tema sino de manera general; por lo tanto, se debería que la institución policial cumpla con el manual o protocolo ya establecido en estos casos de violación sexual con la finalidad de no revictimizar a la víctima y en los peritos deben ser especialistas netamente en estos casos.

En la misma línea de análisis referente al resultado con la tesis nacional del autor Cáceres (2019) en su investigación titulada "Violación sexual de menores de edad". Concluye que la lentitud procesal penal afecta a la regulación normativa haciendo poco posible la eficacia regulatoria pues hay una creciente tasa de violaciones sexuales donde las víctimas se ven vulneradas y re victimizadas. Esta

conclusión contradice efectivamente ya que un error por parte de la policía es perjudicial porque omitir una evidencia debilita de otra u forma el accionar en cuanto a la figura de la imputación en estos delitos sexuales.

Por otra parte, Lingán (2015) en su investigación titulada "Factores jurídicos que influyen en la victimización secundaria en menores de edad agraviados por violación sexual en la aplicación del código procesal penal Peruano 2004 en el distrito judicial de Cajamarca 2011-2014". Concluye:

Que el proceso penal tiene el protagonismo en cuanto la victimización secundaria en los delitos de menores de edad pues no existe referencia de la actuación anticipada en la actuación preliminar. En este sentido, coincide con el resultado ya que la institución policial tiene desconocimiento o no aplica el protocolo ya establecido en estos casos de violación sexual, que efectivamente pueda revictimizarse y hacerle recordar el hecho tan atroz. (p. 33).

Según el artículo 67 del Código Procesal Penal refiere que la Policía Nacional del Perú son los primeros agentes que van a tener conocimiento sobre los hechos por parte del denunciante, es un órgano de apoyo al Ministerio Público y resguardar los elementos de prueba que pueden ser clave en la comisión de un delito. En este sentido, coincide con el resultado indubitablemente ya que son los primeros que van a tener intermediación con las partes.

Quinta. - De acuerdo al cuadro de interpretación del quinto resultado, se puede apreciar que la pericia dactiloscópica es fundamental para el recojo de evidencia y clave para la acusación fiscal; en tanto, el examen espermatoológico que es determinante si se encuentra este gen analizado y puesto a comparación. Así mismo, existe discrepancia en el siguiente punto: existe una deficiencia ya que en la mayoría de casos no se utiliza el examen pericial antropométrico cuando existe filmaciones cual maneja el Ministerio Público; por lo tanto, deben utilizar esta herramienta de identificación para que justamente singularices al delincuente sus rasgos faciales.

Prado (2015) tal como se menciona en el artículo titulado “Dactiloscopia forense; identificación antropológica en el Nuevo Código Procesal Penal”, refiere:

Que la dactiloscopia forense es fundamental para la identificación de que personas estuvieron en la escena del crimen. Por lo tanto, con el referente resultado coinciden ya que es fundamental para buscar o encontrar con la finalidad de analizarlo si existen crestas capilares de los dedos de las manos. (p. 67).

Por otra parte, la teoría de Faudls sobre las huellas dactilares en la cual registraba ciertas huellas con tinta donde interponía los sellos dactilares de todos los dedos. Es evidente, que esta teoría al ser comprobada no solo determino la singularidad de una huella dactilar sino también al desarrollo del ser humano solo se diferenciaba el tamaño de la huella siento que en si sirvan para la investigación criminalística pues estas huellas podrían permanecer y ser individuales. De esta manera coincide con el presente resultado, avalando justamente que este sistema criminalístico apoya crucialmente a la identificación del sujeto activo en este ilícito penal y clave para la investigación fiscal.

Asimismo, en este orden de ideas se estableció como doctrina legal I Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Penales de la Corte Suprema (Sentencia Plenaria Casatoria N° 2-2018/CIJ-433) que, en el ámbito de los delitos sexuales, el examen de ADN puede ser útil para la formación de la prueba directa o de la prueba por indicios, siempre que la no exclusión del sospechoso sea corroborada con otros elementos periféricos. De esto modo, existe un consenso respecto al examen de ADN vital para que ayude a identificar al agresor sexual acorde a nuestro código procesal penal.

Según el artículo 349 inciso primero del código procesal penal describe que los datos que sirvan para identificar al imputado, entonces deben singularizarse al sujeto y si no se singulariza al sujeto tendríamos una etapa preliminar no fructífera. En el referente resultado consensa justamente ya que sería contraproducente que no individualice al posible agresor mediante un examen antropométrico cuando haya de por medio filmaciones que deberán realizarse por el Ministerio Público.

Sexto. - A razón del cuadro de interpretación del sexto resultado, se puede apreciar que debería implementarse el registro privado de delincuentes sexuales para el esclarecimiento justamente de estos ilícitos penales y ser fundamental en casos del que supuesto agresor sexual es reincidente. Así mismo, existe discrepancia en los siguientes puntos: que la incorporación de dicho registro a nuestro sistema judicial sería injustificado e innecesario y muy costoso al Estado, asimismo contraviene nuestra constitución y código penal siendo imposible la resocialización del condenado a la sociedad. Entonces este registro debería implementarse para la identificación del delincuente sexual no violentando el derecho a la intimidad en alusión que toda persona se declara inocente hasta que se demuestre lo contrario a través del proceso y respetando el derecho a la presunción de inocencia.

En cuanto a la tesis Internacional tenemos la que se realizó en el país de Argentina, constitucionalidad de la creación del registro nacional de datos genéticos vinculado a delitos contra la integridad sexual.

El autor Zalazar (2016) concluye:

Que la implementación de este registro que tendrá como contenido la información genética de individuos condenados como autores responsables de delitos contra la integridad sexual en una base de datos nacional. Entonces de esta manera existe un consenso con mi sexto resultado en razón que en el país debería implementarse dicho registro que justamente consecuente de un banco genético que incorpora y contenga toda información genética en referencia al ADN todo condenado por este delito sexual que con sentencia firme y ejecutoriada serían adscrito a este registro, de igual forma, si en caso el supuesto agresor sexual es reincidente podrá verificarse justamente con este registro, asimismo, apoyaría al Ministerio Público en el esclarecimiento de estos casos para poder identificar al delincuente sexual. (p. 33).

En la misma línea de análisis la tesis internacional el autor Chávez (2015) referente sobre “Necesidad del registro nacional de abusadores sexuales”, concluyó:

Que está destinado a la prevención, a salvar vidas, cuya esencia radica en la posibilidad de reunir datos, fotografías y registros de ADN de condenados por este tipo de delitos siendo visible para toda persona sin restricción alguna. En este sentido, esta conclusión contradice parcialmente con el resultado ya que en la constitución política del Perú establece la resocialización del condenado a la sociedad y en este caso, este registro de tener naturaleza pública esto traería como consecuencia que sería imposible la resocialización del condenado a la sociedad cumplida su condena. (p. 11).

Según el artículo 139 de la Constitución Política del Perú señala que el principio de Resocialización, que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Entonces, dicho principio es una garantía del condenado de un delito impuesta por una pena contra su libertad.

5.2 Conclusiones

En amplia acción lógica la violación sexual se da al factor de endurecimiento de la pena pues en la actualidad es imprescriptible y a lo referente a los sistemas de identificación tal como se alude en las consecuencias existe un cuerpo pericial tanto en la Policía Nacional del Perú y Poder Judicial, pues ambas entidades requieren esta ciencia para determinar la autoría del delito en distintas fases de la investigación, sin embargo, en la realidad Peruana es necesaria la implementación de este registro, en el aspecto de prevención cumpliría un funcionamiento de corroboración pues ya existe normativa respecto a un sub registro de condenas sobre la inhabilitación para desempeñar labores que tengan el cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Primero, a referencia de los resultados frente al análisis se obtiene que en el componente de tipo de violencia sexual los menores de edad son los más afectados porque son los más vulnerables hasta la actualidad y el entorno de peligro en una zona particular específico son los predicadores; un ejemplo claro de ello es que en medio de la situación de la pandemia pese a la exclusión social los niños, niñas y adolescentes son los más confiados, por costumbre o hábitos, y esto deja una gran posibilidad para los predicadores y más casos para los fiscales.

Segundo, definitivamente el acto de violación sobre la víctima conlleva a lesiones, o maltratos físicos o psicológicos, pero ante el agresor predador en algunos casos la violación es preparada; sin embargo, cuasi siempre quedan rastros.

Tercero, la entrevista psicológica grabada o Cámara Gesell para los menores de edad se requieren para revisión comprobatoria de la situación de la psicología del menor pues así se corrobora el hecho denunciado participa fiscalía, un familiar del menor de edad, el abogado civil y el abogado defensor del imputado. Esta entrevista en práctica es usada por fiscalía para evitar la revictimización; y todo esto se puede estropear si fiscalía aceptara una segunda entrevista.

Cuarta, Efectivamente, el rol de la policía en nuestro país es crucial en la investigación; pero, existen deficiencias con respecto a que la mayoría de policías no se ciñen o no estén debidamente capacitados justamente en la formulación de preguntas que se le realiza a la víctima, ya existiendo un manual o protocolo en relación a estos delitos sexuales que previene que la víctima pueda revictimizarse. Así como muchos policías están en vueltos en corrupción por lo que se deteriora la verdad material.

Quinta, Los métodos criminalísticos manipulados justificadamente para la personalización del aparente agresor sexual, se debe de analizar el espermatológico siendo esencial que se establezca en estos casos sexuales ya que durante el acto sexual y bajo este examen puede encontrarse el hallazgo del fluido seminal por parte del sujeto activo, que ciertamente, será analizado y comparado.

Por otra parte, la creencia pericial antropométrica tiene como esencia hallar las concomitancias o rasgos faciales o la fisionómica de una persona.

5.3 Recomendaciones

Primero. – Para los hacedores de justicia se propone agilizar más programas de prevención formalizando capacitaciones y sub capacitaciones a cargo de docentes universitarios, quienes crearías los programas a ser efectuados, para ministerios y sociedad.

Segundo. – Fomentar las investigaciones para reducir, prevenir y sancionar los actos de violación sexual, por parte del agresor.

Tercero. – Proteger a través de los protocolos, las labores del Ministerio Publico en cuanto a las investigaciones y entrevista psicológica; y proteger las labores de la policía en las acciones de recolección de evidencia y más.

Cuarto. – La división criminalística se les incita esgrimir discretamente el examen pericial antropométrico en temas en que existen grabaciones donde inconcusamente se puede identificar los rasgos faciales del sujeto activo y poder individualizarlo no prescindiendo este análisis pericial.

Quinto. - realización del Registro de rasgos morfológicos de Delincuentes Sexuales en el Perú.

REFERENCIAS

- Alfredo, C. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de violación sexual de menor de edad, en el expediente N° 0124-2015-19-2005-JR-PE-01, del distrito judicial de Piura – Piura. 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/731/VIOLACION_SEXUAL_CALLE_PENA_ALFREDO.pdf?sequence=1&isAllowed=
- Ayos, J. E. (2014). Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 16(2), 265-312. Recuperado de: [Doi:dx.doi.org/10.12804/esj16.02.2014.09](https://doi.org/10.12804/esj16.02.2014.09)
- Brañas, J. (2016) *Delitos contra la Libertad Sexual*. Caracas, Venezuela: Editorial Juristas.
- Barreda, P. (2018). *La eficacia de las disposiciones penales en el control del delito de violación contra la libertad sexual de menor de edad en el distrito judicial de Ucayali, 2012-2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4041>
- Cáceres, M. (2019). *El delito de violación sexual*. Lima, Perú: Editorial ADRUS
- Chavez, H. (2015). *Delito de Violación sexual* Bogotá, Colombia: Editorial ASPER.
- Campaña, J. (2018). *La definición de salud sexual*. D.F., México: H y H.
- Chanca, E. y Zapana, Y. (2016). *Factores de riesgo que incidieron en el abuso sexual de niños/as y adolescentes acogidos en la aldea infantil el Rosario-Palian 2015-2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/UNCP/1665>
- Casafranca, Y. (2018). *Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2377>

- Flores, G. (2015). *El error de comprensión culturalmente condicionado como supuesto negativo de culpabilidad del delito de violación de la libertad sexual de menor de catorce años de edad por parte de las comunidades amazónicas durante el año 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/485?show=full>
- Griffols, A. (2012). *Teoría de la Resolución de Conflicto*. Buenos Aires, Argentina: Editorial E y E.
- Galvis, S. (2018). *El delito de violación sexual de menor edad*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Juris.
- Klapp, G. (2016). *Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/140745>
- Lingán, C. (2015). *Factores jurídicos que influyen en la victimización secundaria en menores de edad agraviados por violación sexual en la aplicación del código procesal penal Peruano 2004 en el distrito judicial de Cajamarca 2011-2014* (Tesis de maestría). Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/144>
- Lombroso, C. (2018). *La violación sexual*. Verona, Italia: Ediciones Júcar.
- López, A. (2015). *Identificación a través de los rasgos biométricos del rostro* (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/07/03/Lopez-Juan.pdf>
- Malca, S. (2015). *Protección a víctimas del abuso sexual* (Tesis de maestría) Recuperado de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/973>
- Manrique, F. (2008). *Violación y culpa*. Valencia, España: Editorial Ubijus.

- Muñoz, M. (2016). *Teoría del sistema silábico; sobre las huellas dactilares era la unicidad de estas además de su permanencia en el tiempo*. Valencia, España: Editorial M y M.
- Oxman, B. (2015). *El delito de violación*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Napier, G. (2018) *Estándar de prueba en el delito de violación sexual*, Bogotá, Colombia: Ediciones jurídicas.
- Noguera, C. (2015). *Teoría del criminal nato*. Madrid, España: Ediciones Olejnik.
- Barja, M. (2001). *Menor víctima de abuso sexual*. D.F., México: Editorial La Rocca.
- Prado, F. (2015). Dactiloscopia forense; identificación antropológica en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Perú*, 12(5), 205-235.
- Preez, E. (2020). *La violación como delito*. Buenos Aires, Argentina: Editorial N y A.
- Quintanilla, R. (2015). *Delitos sexuales*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Quispe, S. (2016). *Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del primer y segundo juzgado colegiado de la corte superior de justicia de la libertad, 2012* (Tesis de maestría). Recuperado de: <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2849>
- San Martin, C. (200/). *Derecho Penal*. Lima Perú: Editora y librería jurídica.
- Tuesta R. (2017). *La relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Villa El Salvador* (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/408>
- Suarez, V. (2014). *Violación de la libertad sexual*. Lima, Perú: Librería y Ediciones Jurídicas.

Zalazar, L. (2015). *Constitucionalidad de la creación del Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculado a Delitos contra la Integridad Sexual*. Recuperado de: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14385/ZALAZAR%2c%20lourdes.pdf?sequence=1&isallowed=y>

ANEXOS

ENTREVISTA PERSONAL

- ✓ Víctor Hugo Becerra, abogado especialista en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal
- ✓ Raúl Janampa Sosa, abogado especialista en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal
- ✓ Jorge Ramírez Cha, Docente y abogado especialista en Derecho Penal, derecho procesal penal

Pregunta N° 01: ¿Cuál es el objetivo en esencia de la revisión médico legal en las víctimas de violación sexual en niños o adolescentes y que otros exámenes adicionales se podrían incorporar a la investigación?

Pregunta N° 02: ¿Qué es lo esencial con la revisión médico legal en las víctimas de violación sexual y que otros exámenes adicionales son requeridos en estos casos?

Pregunta N° 03: ¿Cuál es su perspectiva reflexiva sobre la entrevista psicológica grabada de la víctima como medio probatorio?

Pregunta N° 04: ¿Cuál es su análisis lógico reflexivo respecto al rol de la PNP y los peritos en los casos de violación sexual con consecuencia de muerte?

Pregunta N° 05: ¿Qué sistemas se utiliza en la actualidad para la investigación criminalística violación sexual?

Pregunta N° 06: ¿Cuál es su análisis sobre la implementación de un registro de delincuentes sexuales adjuntando los rasgos morfológicos del sujeto en el Perú?

REVISIÓN DE TURNITIN

la violacion sexual y los rasgos que identidad al agresor
predicador en el distrito de la victoria

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE
INTERNET

2%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

3%

★ boletines.actualidadpenal.com.pe

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo